

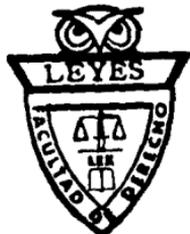


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

IMPOSIBILIDAD SOCIO-JURIDICA DEL  
CONTROL NATAL EN MEXICO.

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**DAVID AMEZQUITA PEREZ**



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
EXAMENES DE TITULACION

1994



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

44  
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

No. L/95/94.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS  
ESCOLARES DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura de Derecho, DAVID AMEZQUITA PEREZ, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el tema intitulado:

" IMPOSIBILIDAD SOCIO-JURIDICA DEL CONTROL NATAL EN MEXICO". designándose como asesor de la tesis al suscrito.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo considero que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales, por lo que en mi carácter de Director de este H. Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F., a 10 de Noviembre de 1994.

LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE MEXICO, D. F.

PRAA/cus

Ciudad Universitaria, a 23 de noviembre de 1994.

LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA  
FACULTAD DE DERECHO U.N.A.M.

Distinguido maestro:

Me permito poner a su amable consideración la tesis intitulada "Imposibilidad Socio-Juridica del Control Natal en México", elaborada en ese H. Seminario a su digno cargo por el pasante de derecho David Amézquita Perez con cuenta No. 9053939-2, bajo la supervisión del suscrito.

Dicho trabajo, en mi opinión reúne ampliamente los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que lo remito a usted, para que en caso de no existir inconveniente alguno de su parte, previa su revisión se sirva aprobarlo, autorizando su impresión a efecto de que el citado alumno continúe con sus trámites de titulación.

Al agradecer el favor de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPINTEO"

LIC. ARMANDO GRANADOS CARRION.

**A ti Señor, que permitiste  
la culminación de otra etapa  
en mi vida.**

**A mis Padres Daniel y Marcela, como  
testimonio de amor y gratitud por  
el apoyo, cariño y comprensión que  
siempre me han brindado.**

**A mis Hermanos Daniel y Marcela,  
quienes fueron ejemplo a seguir  
para el logro de este trabajo.**

**A mi querida Facultad de Derecho.**

**Al Lic. Pablo Roberto Almazán Alaniz,  
Director del H. Seminario de Sociología  
General y Jurídica, con afecto.**

**Al Lic. Armando Granados Carrión,  
con mi agradecimiento sincero.**

**A mis Maestros.**

**A mis Amigos.**

# INDICE

## "IMPOSIBILIDAD SOCIO-JURIDICA DEL CONTROL NATAL EN MEXICO"

	PAGINA
<b>INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I</b>	
<b>ASPECTOS HISTORICO-CONSTITUCIONALES DEL CONTROL NATAL EN MEXICO.</b>	
1.1.- Antecedentes	01
1.2.- Origen y Evolución del Artículo 4° Constitucional	03
1.3.- Exposición de Motivos del Legislador	07
1.4.- Disposiciones Constitucionales relativas	15
<b>CAPITULO II</b>	
<b>MARCO JURIDICO DEL CONTROL NATAL EN MEXICO.</b>	
2.1.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	21
2.2.- Ley General de Población y su Reglamento	24
2.3.- Ley de Asentamientos Humanos	30
<b>CAPITULO III</b>	
<b>ASPECTOS POBLACIONALES DEL MEXICO ACTUAL.</b>	
3.1.- Aspectos Educativos	36
3.2.- Aspectos Religiosos	41
3.3.- Aspectos Culturales	45
3.4.- Aspectos Económicos	50
3.5.- Distribución Geográfica de la Población	54

## **CAPITULO IV**

### **LA PROPUESTA DE UN SISTEMA DE CONTROL NATAL.**

4.1.- La Necesidad de Crear un Sistema de Control Natal	60
4.2.- Propuesta de Reforma a la Legislación Actual en Materia de Población	68
4.3.- Los Organos de la Administración Pública como Ejecutores del Sistema	70
4.4.- Efectos Sociológicos del Sistema de Control	79
4.5.- La Imposibilidad Jurídica de Implantar un Sistema de Control Natal	82

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>86</b>
---------------------	-----------

<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>92</b>
---------------------	-----------

## " INTRODUCCION "

Una situación evidente en el mundo actual, es el hecho de que se presenten cambios bruscos que seguramente muchas personas no toman en consideración o incluso no se dan cuenta de ellos, algunos de estos cambios son de tipo social, otros de tipo económico, otros de tipo ecológico, etc. Lo cierto es que la sociedad ha experimentado cambios impresionantes durante el siglo XX, llámense tecnológicos, culturales, sociales, económicos, etc, por lo que de continuar en este camino, seguramente estaremos condenados a la autodestrucción de la raza humana.

Ultimamente el principal problema que presenta nuestra sociedad actual es sin duda la sobrepoblación, el hecho de que nuestros gobernantes tengan que elegir entre satisfacer las necesidades sociales o proteger el medio ambiente es una situación preocupante, ya que de no proveerse los satisfactores necesarios a la población se causaría una gran variedad de problemas a la sociedad, es por esto que se han procurado resolver las necesidades inmediatas sin considerar los efectos secundarios de las conductas adoptadas.

Indudablemente una consecuencia del uso desmedido que el hombre ha hecho de los recursos naturales es la escasez de los mismos, seguramente la ciencia proveerá de los medios necesarios para hacer posible la utilización de ellos al máximo, pero ¿ Qué sucederá si la demanda continúa incrementándose?.

Día a día la población del orbe aumenta, el hecho de que existan situaciones como el cólera, el sida, cambios climatológicos severos y repentinos, guerras, etc., son el resultado del desarrollo de una sociedad que sin duda no ha meditado su planeación futura y que al verse en la necesidad de resolver sus conflictos actuales, olvida meditar las consecuencias futuras.

Es por esta situación que a través del presente trabajo trataré de explicar la imposibilidad, tanto jurídica como social, que existe en nuestra República para establecer un sistema de control natal, que buscara disminuir el rápido aumento de la población

# CAPITULO I

## ASPECTOS HISTORICO-CONSTITUCIONALES DEL CONTROL NATAL EN MEXICO

### 1.1.- ANTECEDENTES

El ser humano desde sus orígenes se ha considerado un ser social, por lo que durante el transcurso del tiempo se ha organizado hasta formar la familia, siendo esta considerada actualmente como "La Célula principal de la Sociedad".

Al decir que la familia es una parte fundamental, es importante considerar las diversas acepciones y tratamientos jurídicos que ha recibido desde la antigüedad.

En Roma el matrimonio fué considerado como el fundamento legal de la familia,<sup>1</sup> creándose en principio un patriarcado, donde con posterioridad se fueron reconociendo paulatinamente los derechos de la madre.

Dentro de los fines del matrimonio se encontraba como el más

---

<sup>1</sup>Bialostosky Sara, "Panorama del Derecho Romano", Segunda Edición, Imprenta Universitaria, México 1985. P. 88

importante la procreación de hijos,<sup>2</sup> no existiendo en aquella época una limitación al respecto.

Se menciona al Derecho Romano en este tema toda vez que nuestro Código Civil de 1870, se vió inspirado en el Código Napoleónico, el cual a su vez fué modelo de otros Códigos Civiles, y cuyos compiladores siguieron la concepción Romana.

Actualmente en nuestra ley la familia ha sido objeto de una regulación exhaustiva, ya que se piensa igualmente que desempeña una posición relevante en el desarrollo social. Fué desde nuestro Código Civil de 1870, posteriormente en el de 1884 y hasta el de 1928, ahora vigente, que se ha dado protección a la célula familiar estimando como uno de sus fines la procreación de los hijos.

Es por esto que se observa que al no existir un límite al crecimiento de la población, la misma se ha multiplicado en forma desmedida ocasionando los trastornos de los que es víctima la sociedad actual.

En México, por mandato constitucional se ha dado una protección a la libertad de las personas para decidir el número y espaciamiento de sus hijos, apoyando dicha disposición contenida en el párrafo tercero del artículo cuarto constitucional, se encuentra el artículo 162 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal.

---

<sup>2</sup>Petit Eugénc, "Tratado Elemental de Derecho Romano", Novena Edición, Editorial Nacional S. de R. L., México 1961. P. 103

Si bien es cierto que se ha protegido la libertad de cada individuo en este sentido, el Gobierno de la República ya ha iniciado campañas para crear una conciencia en la población acerca de los estragos que causa en la familia el crecimiento apresurado de la misma, cabe mencionar que dichas campañas no tienen una función impositiva sino solamente una convicción preventiva en las personas, es por ésto que se considera necesaria la creación de un sistema impositivo que verdaderamente controlara la natalidad en nuestro país.

## **1.2.- ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL**

El 22 de Octubre de 1814, fué sancionado en Apatzingán el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido entre nosotros como la Constitución de Apatzingán de 1814; dicho Decreto se conformó por 242 artículos dentro de los cuales existía un capítulo relativo a la Igualdad, Seguridad, Propiedad y Libertad de los Ciudadanos.

Seguramente debido a las circunstancias que prevalecían en aquella época en el país, fué irrelevante para el legislador incluir dentro de las libertades otorgadas a los ciudadanos la de decidir sobre el número de sus hijos.

Con el transcurso del tiempo se creó un sistema federal en nuestro país, el Congreso comenzó a discutir un proyecto de constitución federativa de los Estados Unidos Mexicanos, firmada el día cuatro de octubre de 1824

y publicada al día siguiente por el ejecutivo con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>3</sup>

Esta Ley estaba integrada por 171 artículos, proclamó la Libertad de Independencia de la Nación Mexicana y adoptó como forma de gobierno la República Representativa Popular Federal.

Cabe mencionar que dentro de la misma no se incluyó alguna norma relativa a los ciudadanos y sus derechos, debido a que su objetivo principal fué normar la República Federal y su forma de gobierno.

Posteriormente el 30 de Diciembre de 1836 aparece una nueva Constitución de carácter centralista, a la cual también se le conoce como la Constitución de las Siete Leyes. La primera de ellas hizo referencia a los derechos y obligaciones de los Mexicanos y habitantes de la República, pero omitió mencionar algo relacionado a la libertad de decisión sobre el número de hijos o alguna cuestión relativa.

Bajo el régimen del Presidente Comonfort,<sup>4</sup> el 5 de Febrero de 1857 fué jurada una nueva Constitución, la cual se promulgó el día 11 de Marzo del mismo año; dicho ordenamiento se conformaba por 128 artículos, que contenían un título relativo a los derechos del hombre (Sección I artículos 1 al 29).

---

<sup>3</sup>Tena Ramírez Felipe, "Leyes Fundamentales de México", Decimoséptima Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1989. P. 153

<sup>4</sup>Tena Ramírez Felipe, Op. Cit. P. 604

Nuevamente no se menciona ninguna disposición referente a la libertad de decisión del número y espaciamento de los hijos, lo que parece indicar que dicho tema aún no preocupaba a los legisladores de aquella época.

Posteriormente con las Leyes de Reforma, el 23 de Julio de 1859 se decreta la Ley del Matrimonio Civil, que tuvo por objeto reglamentar la celebración del matrimonio por la Ley Civil, ya que anteriormente era facultad exclusiva del clero la celebración de este acto. Dicha Ley se limitaba a regular exclusivamente las formalidades para celebrar el Contrato de Matrimonio sin mencionar algo en relación a los hijos.

Finalmente el 5 de Febrero de 1917 surge una nueva Constitución, que recibió el nombre de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se encuentra vigente hasta nuestros días, desde luego con reformas y adiciones, que por cierto son bastantes.

El texto original del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 decía;

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la Ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley determinará en cada Estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las Autoridades que han de expedirlo".

Fué hasta el 27 de Diciembre de 1974 que se reforma el contenido de este artículo, mediante publicación del decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación el día 31 del mismo mes y año.

Esta reforma tuvo por objeto establecer la igualdad del varón y la mujer ante la Ley, así como otorgar el derecho a las personas para decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Esta disposición sigue vigente hasta nuestros días y para efectos del presente trabajo tiene una gran importancia, toda vez que se ubica dentro de las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna. Cabe mencionar que este artículo ha sido objeto de posteriores modificaciones, las cuales no serán analizadas por no guardar una relación estrecha con el tema materia de la presente investigación.

### 1.3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL LEGISLADOR

En uso de la facultad que le confiere la fracción I del Artículo 71 Constitucional, con fecha 23 de Septiembre de 1974 el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien dirigir a los C.C. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una iniciativa de reformas constitucionales a los Artículos 4, 5, 30 y 123.

Para efectos de la presente investigación analizaremos la parte de la iniciativa relacionada con la reforma del Artículo 4º, que a la letra dice:<sup>5</sup>

"Una decisión fundamental del pueblo mexicano, cuya larga marcha se nutre en el propósito de alcanzar una estructura auténticamente democrática, es la de preservar la independencia nacional con base en la vida solidaria y en la libertad de quienes integran la República.

Por ello la historia constitucional de México es un ininterrumpido proceso de afirmación nacionalista, de consolidación de soberanía política y económica y de perfeccionamiento de los instrumentos de participación en la existencia total de la comunidad.

Dentro de este marco de intereses y tareas, la Revolución Mexicana promovió la integración solidaria de la mujer al proceso político, de manera que aquella participase, con libertad y responsabilidad, al lado del varón, en

---

<sup>5</sup> Congreso de la Unión, Diario de Debates de la Cámara de Diputados del 24 de Septiembre de 1974.

la toma de las grandes decisiones nacionales. Para ello, en 1953 se reformó el artículo 34 de la Constitución General de la República a fin de conferir plenitud de derechos políticos a la mujer y de expresar, de este modo, la decisión popular de conceder a los mexicanos, sin distinción de sexo, la elevada calidad de ciudadanos.

Reconocida la aptitud política de la mujer, la Constitución Federal conservó, no obstante, diversas normas proteccionistas, ciertamente justificadas en una época en que resultaba excepcional, casi insólito, que las mujeres asumieran tareas de responsabilidad social pública. Hoy día, la situación general se ha modificado profundamente y por ello resulta indispensable proceder a una completa revisión de los ordenamientos que, en uno u otro ámbito contemplan la participación de la mujer en los procesos educativo, cultural, económico y social. De ahí que en mi último informe a la nación hubiese expresado ante el H. Congreso de la Unión que la mujer debe disfrutar de absoluta igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus responsabilidades, propósito para el cual anuncié ante la mas alta representación nacional una completa revisión de las leyes federales correspondientes.

Estas afirmaciones se apoyan en hechos dignos de cuidadoso análisis. En el renglón educativo, del total de personas con catorce o más años de edad, que cuentan con instrucción primaria, el 62% está integrado por varones y el 38% lo está por mujeres. Por otra parte, del total de asistentes en 1970 a instituciones de enseñanza profesional y de postgrado, el 73% era de varones y el 27% de mujeres.

No es menos notable el análisis de las tasas de participación de la mujer en relación con el hombre dentro de las actividades productivas. En la ya de por sí baja población económicamente activa del país, 13 millones de personas en 1970, el 81% corresponde a los varones y sólo el 19% al sector femenino, es decir, únicamente la quinta parte de la población económicamente activa en México esta compuesta por mujeres. Mas significativo es aún el que las mujeres casadas solo lo alcancen de un 15 a un 17% el número de las que trabajan.

En cuanto al problema del empleo y subempleo, es la población femenil la que mas reciente sus efectos. Por otra parte, las condiciones económicas de México reclaman la participación de la mujer en las actividades productivas, en la creación de la riqueza y de nuevas fuentes de trabajo e ingresos para la familia mexicana. Por esto no será una realidad y ni siquiera un programa, si antes no se rompen las barreras que hasta hoy han legitimado el alejamiento de la mujer de ciertas tareas que requieren habilidades y conocimientos mas allá de la educación elemental. No solo es indiscutible que la educación y el trabajo dignifican, sino también es incontestable que educación y trabajo son variables interdependientes, de tal manera que trabajar para educarse se complementa con la acción correlativa de educarse para trabajar. El trabajo y la educación son procesos creativos y por lo tanto liberadores. Dar educación y trabajo a la mujer no es solo resolver problemas económicos, sino fundamentalmente formar conciencias libres.

Para superar estos contrastes, es necesario que en el elevado plano

constitucional quede asentada claramente, al lado de otros grandes principios rectores de la vida social, la igualdad entre hombres y mujeres. Tal es el objetivo de esta Iniciativa de Reformas, inscrita en el contexto de propósitos y programas en los que el Gobierno de la República trabaja con entusiasmo y convicción, recogiendo planteamientos populares. De esta manera se ratifica la capacidad de sistema constitucional mexicano para acelerar el ritmo del progreso y promover grandes transformaciones sociales.

Si así lo aprueba esa representación nacional, el contenido de las adiciones y reformas a la Constitución que ahora solicito habrá de sumarse al equilibrio que el sistema constitucional mexicano encontró al asegurar las libertades individuales y las garantías sociales.

En efecto, no es por azar que el nuevo artículo cuarto que propongo a vuestra soberanía está precedido de la norma constitucional que regula la educación del pueblo mexicano. El artículo tercero de la Constitución de la República garantiza la educación fundamental de todas las generaciones orientándola a través de criterios de libertad, democracia, solidaridad nacional e internacional y convivencia humana; sus profundos ideales de fraternidad los enraiza en el sustrato igualitario y los fortalece con el rechazo de cualquier privilegio derivado de supuestas superioridades o jerarquías de razas, sectas, grupos, sexos o individuos.

Precisamente esta iniciativa enriquece la ideología libertaria y de solidaridad social de nuestra Constitución, ordenando la igualdad jurídica entre los sexos y enmarcándola entre los derechos a la educación y al

trabajo; consagra la plena, indiscutible e impostergable igualdad de los varones y mujeres ante la Ley, hace explícita una decisión de humanismo y solidaridad y recoge una demanda precisa e inequívoca de las mujeres.

La elevación a norma constitucional de la iniciativa presentada, servirá de pauta para modificar las leyes secundarias, federales y locales que incluyen para las mujeres modos sutiles de discriminación, congruentes con las condiciones de desigualdad que estas sufren en la vida familiar y colectiva. De allí que el Gobierno de la República esté empeñado en elevar la calidad de vida de sus hombres y mujeres de igual manera y formar en la conciencia de cada mexicano el sentido pleno de su responsabilidad histórica frente a la existencia cotidiana. En ello las mujeres deben ser factor determinante, para alcanzar junto con los varones la máxima capacidad para la aplicación de su inteligencia y la previsión racional del porvenir.

Esta nueva acción del Estado mexicano recoge, como hemos dicho, precisos planteamientos populares y coincide, además, con un vasto movimiento internacional. Cabe recordar, en efecto, las recomendaciones igualitarias que la Organización de las Naciones Unidas formuló en 1967 al través de la Declaración sobre Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como la proclamación de 1975 como Año Internacional de la Mujer, oportunidad diseñada para intensificar la acción tendiente a promover la igualdad entre ésta y el varón y a lograr su plena integración en los esfuerzos conducentes al desarrollo.

Así mismo, el razonado anhelo de establecer la igualdad entre el

hombre y la mujer se reafirmó en ocasión de la Conferencia Mundial de Población, celebrada en la Ciudad de Bucarest, Rumania, en agosto último, a la que México concurrió y en cuyo foro expuso su nueva política demográfica, transmitiendo a la comunidad de las naciones ahí reunidas un mensaje de solidaridad, de fe en el porvenir, y la reafirmación de nuestra indeclinable soberanía para adoptar decisiones pertinentes, humanistas e informadas en materia poblacional, entre las que se encuentra la cabal valoración del papel de las mujeres en el desenvolvimiento colectivo.

Para elevar el nivel de desarrollo en los más diversos órdenes, simultáneamente a la igualdad de hombres y mujeres, la iniciativa para incorporar a la constitución un nuevo artículo cuarto ordena a la Ley proteger la organización y el desarrollo familiar. Es en el seno de la familia donde se conservan con más pureza las formas de convivencia que dan a la sociedad mexicana su carácter singular y donde se generan las más amplias y auténticas aspiraciones y transformaciones. No es aventurado afirmar que la familia mexicana suscribe diariamente el plebiscito de la nación, que su preservación es garantía de permanencia social y de legítimo cambio.

Entonces al definirnos como una nación revolucionaria tenemos que proponer las bases para que en el seno de cada familia se opere sustancialmente la revolución de las conciencias, de las actitudes y de las acciones.

En forma consecuente con la política demográfica libremente adoptada por la nación mexicana, humanista y racional, el segundo párrafo del artículo

cuarto que se propone entiende el derecho a la procreación como una garantía personal de raigambre solidaria, tal como lo asienta la declaración de la Organización de las Naciones Unidas suscrita en Teherán en 1968; este derecho fundamental implica libertad, responsabilidad e información compartidas entre hombres y mujeres. La procreación libre apareja un derecho a la información y un compromiso de solidaridad.

Es condición humana incorporar valores culturales a las mas simples funciones vitales; con mayor razón la actividad reproductiva merece un revestimiento cultural y un tratamiento responsable. Por la cultura el hombre es responsable; su responsabilidad lo hace libre; por su libertad se educa e informa. Desterrar de nuestra existencia los hijos de la ignorancia y la pobreza favorece la procreación y la libertad, la educación, el amor y la comprensión de la pareja, y refuerza el sentido solidario de la función generadora.

Poner en el vértice de los anhelos nacionales el bienestar de la población, hacer de esta el centro rector de los programas de desarrollo, acentuar los aspectos cualitativos de la política demográfica y promover la planeación familiar como un moderno derecho humano para decidir libre, informada y responsablemente la estructura de la célula básica social, son los factores medulares que han orientado la tarea demográfica del país y que ahora inspiran la reforma constitucional que se consulta.

Con el nuevo artículo cuarto, se trata de fortalecer la construcción de una sociedad justa formada por hombres y mujeres solidarios; lograr un

sistema de vida en condiciones abiertas y desprovisto de determinismos y sujeciones aberrantes.

Con este esfuerzo seguirá México construyendo su destino, poniendo bases sólidas y justicieras a su desarrollo y cumpliendo sus compromisos internos e internacionales.

Como consecuencia de la incorporación de este nuevo precepto, se propone que el vigente artículo cuarto constitucional se agregue al actual artículo quinto, de modo que ambos, consolidados en una sola norma, establezcan en el plano supremo de nuestra ley fundamental la libertad de trabajo y algunas de las condiciones en que éste debe prestarse".

Dicha iniciativa se incluyó en el diario de debates de la H. Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 1974, habiéndose discutido en diversas sesiones, para que finalmente el día 27 de diciembre del mismo año, previa dispensa de la segunda lectura, fuera aprobada por unanimidad de 194 votos en lo particular y en lo general.

De la lectura de los motivos expuestos en relación a la libertad de decisión sobre el número y espaciamiento de los hijos, cabe mencionar que se habla de una política demográfica libremente adoptada por la nación mexicana, se establece el derecho a la procreación como una garantía personal y se busca el bienestar de la población. Sin lugar a dudas las voluntades que crearon esta iniciativa en su tiempo fueron atinadas, pero definitivamente en la actualidad se han sobrepasado en mucho los planes de

desarrollo que se contemplaban en aquella época.

Se habló en su momento acerca del derecho a la procreación que implica libertad, responsabilidad e información entre hombres y mujeres. Seguramente como resultado de esta reforma a partir de la década de los ochentas el Gobierno de la República inició campañas a través de los medios masivos de comunicación, para crear una conciencia responsable en la población, quien no recuerda la famosa frase difundida " La Familia Pequeña Vive Mejor ". Sin embargo se considera que estas campañas por parte de las autoridades no han cobrado una debida eficacia, por lo que deberán implementarse programas más severos para poder lograr un control en la natalidad, la cual deberá ser acorde al crecimiento debidamente programado de nuestro país.

#### **1.4.- DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS**

Al hablar de disposiciones constitucionales relativas, queremos hacer referencia solo a aquellos preceptos relacionados en forma inmediata al tema objeto del presente trabajo, ya que debido a la magnitud de nuestra Ley Fundamental pudiera pensarse que gran parte de su contenido se refiere a la investigación que nos ocupa, y el estudio de ello sobrepasaría por mucho el fin de este análisis.

Tenemos que el párrafo tercero del artículo 4º constitucional establece que:

" Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos ".

Esto debemos entenderlo como un derecho a la libre procreación, el cual se estudiará mas adelante como el origen de la sobrepoblación en nuestro país; así mismo implica por una parte, la libertad, responsabilidad e información compartidas entre hombres y mujeres en la adopción de actitudes que son base de la vida en común, y que con el amor y comprensión que debe existir en la pareja humana, dé como resultado la decisión libre y sin coacción del número de hijos que se deseen. Sin duda alguna la intención del legislador es sana, pero de la ejecución de esta norma se suscitan una serie de problemas que se analizaran posteriormente.

El Artículo 1º de la Constitución General de la República otorga la garantía constitucional antes descrita a toda persona que se encuentre en los Estados Unidos señalar que:

" En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga nuestra Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. "

Es por esto que analizaremos próximamente el porqué este Artículo se encuentra conflictivo para ejecutar la propuesta que se busca en el presente trabajo.

Cabe señalar que el mismo texto constitucional, que otorga la libertad de procreación busca que se dé informada y responsablemente, lo que para nosotros debe traducirse en educación, la cual por disposición expresa de la Fracción II del Artículo 3º Constitucional "deberá contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos."

Es cuestionable la efectividad que de esta norma ha logrado nuestro gobierno, seguro es que con mayor educación el pueblo Mexicano crecería menos y por tanto habría mas oportunidades para todos, en fin, es el Estado quien se encuentra obligado a proporcionar la educación a cada individuo, por lo que analizaremos en su oportunidad la influencia de este precepto en la sobrepoblación que existe.

Otra garantía individual que se estipula en el Artículo 6º de la Constitución es " La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado".

Pudiera presentarse controversia y crearse una serie de problemas sociales si se tratara de frenar la natalidad con técnicas de control, debido a

que en nuestro país existen una gran diversidad de creencias religiosas, las cuales no se contraponen a la natalidad. En efecto, la iglesia católica ha recuperado una gran participación en la vida política y social de estos tiempos, se presentan constantemente a la opinión pública, a través de los medios masivos de comunicación, los manifiestos de la jerarquía católica en cuanto al acontecer nacional, como ejemplo se menciona el Artículo publicado en el periódico El Universal el 27 de Diciembre de 1993, en donde Luis Reynoso Cervantes, Obispo de Cuernavaca, asegura que la decisión de cuantos hijos procrear es sólo de las parejas, por lo que bajo ninguna circunstancia el Estado o las Asociaciones Religiosas con el argumento de controlar la explosión demográfica deberán intervenir al respecto. Así mismo, afirma que la iglesia únicamente avala la paternidad responsable como medida para vigilar el crecimiento poblacional.

Cabe señalar, que debido a la libertad que se proclama en la Constitución, se permite que las Asociaciones Religiosas liberen sus pensamientos, por lo que definitivamente, este precepto debiera ser analizado y en su caso modificado para poder acceder a controlar la sobrepoblación. También se relaciona el primer párrafo del Artículo 24 Constitucional, "Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrada y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la Ley", lo que permite al individuo practicar cualquier religión, aunque de alguna manera no se caería en conflicto, ya que de existir un control de la natalidad se adecuarían las situaciones individuales a la parte final de dicho párrafo.

Por mandato de nuestra Ley Fundamental, corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional, lo que manifiesta la clara voluntad del constituyente en cuanto a la supremacía de los medios para alcanzar fines provechosos para la sociedad mexicana, por lo que es lógico pensar que se hablo solo en forma genérica del bienestar social. Cabe señalar, que existen leyes secundarias que planean y organizan lo que establece nuestra Constitución, por lo que debieran ser estas leyes las que controlen la natalidad y programen el estricto cumplimiento de las mismas, en caso de que existieran.

Parece necesario, que para dar efectividad al tema del presente trabajo, sería indispensable una reforma al Artículo 31 de nuestra Carta Magna, en él se establecen las obligaciones de los Mexicanos, por lo que si por mandato Constitucional se obligara a los mismos a ceñirse a las políticas poblacionales del país, podría haber mayor efectividad en los sistemas de control que se propondrán.

No omito mencionar, que se busca una reforma en este precepto debido a que los mexicanos, aún sin llegar a ser ciudadanos pueden procrear y por lo tanto contribuir al crecimiento desmedido de la población.

A efecto de buscar una funcionalidad a la propuesta que se efectuará en el presente trabajo, se torna necesario analizar, como se ha venido haciendo, una serie de reformas legales, las cuales no serán estudiadas en este momento por haberse dejado su análisis para páginas posteriores, siendo entonces necesario destacar que se encuentra en íntima relación la

Fracción XXIX-D del Artículo 73 Constitucional, la cual faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre planeación del desarrollo social, por lo que, debiera ser el Congreso quien analizara un posible cambio en la política poblacional de nuestros días.

## CAPITULO II

### MARCO JURIDICO DEL CONTROL NATAL EN MEXICO

#### 2.1.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Al hablar de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, debemos considerar que se trata de la ley administrativa por excelencia, ya que en primera instancia finca las bases para el ejercicio de la función administrativa del Estado, que es la que realiza bajo un orden jurídico y que consiste en la ejecución de actos materiales o de actos que determinan situaciones jurídicas para casos individuales.<sup>6</sup>

En relación al tema que nos ocupa, el contenido de dicha ley se puede catalogar como globalizador de una organización administrativa, que derivada de la misma otorga facultades a las dependencias, para que en el ámbito de su competencia, formulen los proyectos de leyes, decretos, y acuerdos a fin de proveer al mejor cumplimiento de sus funciones.

Cabe señalar que al mismo efecto, autoriza la creación de Organos Administrativos Desconcentrados que coadyuven al despacho de los asuntos encomendados.

---

<sup>6</sup>Fraga Gabino, "Derecho Administrativo", Segunda Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1989. P. 63.

La Secretaría de Gobernación es la que por disposición expresa de la fracción XXV del artículo 27 de la ley que se analiza, se encuentra a cargo de la formulación y conducción de la Política de Población, así como del manejo del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y del Archivo General de la Nación.

El ejercicio de estas facultades en apego al marco constitucional, ha dado como resultado que la política poblacional mexicana sea débil, ya que si bien en teoría aplica criterios idóneos para el mejor desarrollo y bienestar de la sociedad, prácticamente en la actualidad, los mexicanos sufrimos los estragos de la inoperancia de dichas normas, ante el crecimiento desmedido de la población.

En este momento no precisaremos un concepto exacto de la Política de Población, ya que en su oportunidad se analizara el objeto de la misma y su definición.

Por ahora y de acuerdo a las facultades ejercidas por la Secretaría de Gobernación, entendemos que se han adoptado acciones como la planeación familiar, la creación del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, etc.

Por su parte la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de acuerdo a las facultades que le confieren las fracciones I y IX del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, deberá formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y en particular la de

asentamientos humanos, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población; más adelante nos ocuparemos del análisis de los asentamientos humanos, pero se puede comentar que se trata de una tarea difícil derivada de la lentitud con que se implementan los programas respectivos, ya que una vez que se ejecutan los mismos se encuentran fuera de la realidad porque el volumen de la población ha revasado la programación establecida para su efectividad.

De cualquier manera, dichos programas solo buscan la adecuada distribución para el mejor desarrollo de la sociedad, pero de ninguna manera se enfocan a la disminución o control del crecimiento de la misma, por lo que se reitera la necesidad de considerar el contenido del presente trabajo como una posible solución a las problemas socioeconómicos del México actual.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es una dependencia eficaz para coadyuvar a los fines que se plantean en la presente investigación, pero por el momento y de acuerdo a las fracciones I y XIX del artículo 31 de la ley que se estudia, proyecta y coordina la planeación del desarrollo nacional, desarrolla los servicios nacionales de estadística y de información geográfica, establece las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y coordinación de los sistemas nacionales estadísticos y de información geográfica, así mismo norma y coordina los servicios de informática de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estas actividades son de gran utilidad para la elaboración de estrategias administrativas, capaces de resolver los problemas de explosión demográfica.

Como un ejemplo de estos sistemas se tiene al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el cual, en un principio fué creado como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Programación y Presupuesto y con la posterior desaparición de la mencionada Dependencia quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.<sup>7</sup> Actualmente se encarga de recabar y ordenar información a nivel nacional, de aspectos económicos, forestales, pluviales, demográficos, sociales, etc., para proporcionarla posteriormente a las mismas dependencias, así como a todas aquellas personas que lo soliciten previa justificación de dicha necesidad, lo interesante de este organismo, es la constancia con la que actualiza la información a través de censos económicos y de población que realiza cada 10 años, así como los de carácter económico que tienen una periodicidad de 5 años, además de solicitar en forma permanente tanto a las dependencias como a las diversas empresas de la iniciativa privada los datos necesarios para el mejor conocimiento del quehacer económico y social de nuestro país.

## **2.2.- LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLAMENTO**

La Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Enero de 1974, es la que se encuentra vigente a la fecha y es de suma importancia en el análisis del tema que nos ocupa, toda vez que su objetivo es regular los fenómenos que afectan a la población en

---

<sup>7</sup>De Pina Vara Rafael, "Diccionario de los Organos de la Administración Pública Federal", Primera Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1983. P. 473.

cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional.

Partiendo de este punto y considerando la importancia del volumen de la población actual, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, es quien dicta y promueve las medidas adecuadas para la resolución de los problemas demográficos, entendiéndose dichas acciones como una política de población que se encuentra a cargo del Gobierno Federal y cuyo fin según el Maestro Andrés Serra Rojas es <sup>81</sup>"Impulsar la reducción de la tasa de crecimiento demográfico, alentando la disminución de la fecundidad al mismo tiempo que se intensifica la lucha contra la mortalidad infantil".

De acuerdo al Artículo 5º del Reglamento de la Ley General de Población, el objeto principal de la política de población es elevar las condiciones culturales, sociales y económicas de los habitantes del país atendiendo a su número -crecimiento o disminución- evolución, estructura, actividades y su racional distribución geográfica en el campo o en las comunidades urbanas.

De las definiciones mencionadas y para efectos de esta investigación, cabe resaltar que se entiende como una prioridad la disminución de la natalidad, no siendo esta la única pretensión de la política de población instaurada, ya que en coordinación con otras dependencias la Secretaría de

---

<sup>81</sup>Serra Rojas Andrés, "Trayectoria del Estado Federal Mexicano", Décima Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1991. P.599.

Gobernación realiza programas de planeación familiar, vigilando que los mismos se realicen con respeto a la integridad de las personas y procurando el bienestar familiar.

Considero necesario reflexionar en este momento acerca del contenido y alcance de la planeación familiar, la cual, inclusive coloquialmente ha sido denominada Planificación Familiar, dándole esta última nomenclatura un sentido mas estricto y serio en cuanto a la idea que de ella se tiene y lo que verdaderamente implica. Por definición legal (Artículo 18 de la Ley General de Población) la planeación familiar es el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos.

Entendida entonces como un derecho de decisión del ser humano, éste debe darse con libertad, que implica <sup>9</sup>poder obrar según la propia determinación y en consecuencia, ausencia de regla prohibitiva o restrictiva de una actividad determinada. En relación directa con lo que se menciona, el Artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Población manifiesta que como principios en los cuales se sustenten las políticas y programas de población, deberán entenderse los Derechos Humanos, libertades, garantías, idiosincracia y valores culturales de la población Mexicana.

Por lo que se reitera que los programas de planeación familiar son de carácter indicativo, exclusivamente, ya que bajo ninguna circunstancia deben

---

<sup>9</sup>Capitant Henri. "Vocabulario Jurídico", Primera Edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires 1961. P. 345 y 346.

identificarse con el control natal o con acciones que impliquen coacción en el ejercicio del derecho de decidir el número de hijos de cada individuo, <sup>10</sup> solo se trata de dar orientación, información y educación a los Mexicanos sobre la conveniencia de regular el crecimiento y a fin de regular este objetivo, se ha instrumentado a través de instituciones de salud pública y de seguridad social, una educación sobre los medios para lograr la reducción del crecimiento de la familia, pero siempre como una decisión totalmente libre. A mayor abundamiento, el Artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Población en su segundo párrafo prohíbe obligar a las personas a utilizar contra su voluntad, métodos de regulación de la fecundidad, y cuando las personas opten por el empleo de algún método anticonceptivo con efectos irreversibles, las instituciones o dependencias que presten el servicio, recabarán previamente su consentimiento por escrito, mas aún cuando un miembro de la pareja solicite el servicio solo, deberá contarse con la anuencia del otro cónyuge.

Cabe mencionar que la información y orientación que implica la planeación familiar debe prestarse en forma gratuita cuando en ella intervengan instituciones o dependencias oficiales.

Así mismo, contrario a lo que pudiera parecer, la planeación familiar no se enfoca exclusivamente a la disminución de la natalidad sino al logro del equilibrio familiar, que es donde interviene la responsabilidad de información como características del mismo, inclusive en determinadas circunstancias se

---

<sup>10</sup>Perezniecto Leonel y Mansilla Maria Elena, "Manual Práctico del Extranjero en México", Primera Edición, Editorial Harla, México 1991. P. 167.

podrá orientar a las parejas para superar la esterilidad natural e incrementar la fecundidad cuando esta sea escasa.

Una vez establecidos los alcances de la planeación familiar, se retomarán otras de las acciones que comprende la política de población del actual gobierno, siendo una de ellas el Registro Nacional de Población e Identificación Personal,<sup>11</sup> el cual, fue establecido por el artículo 85 de la Ley General de Población de 11 de diciembre de 1973, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 1974, reformada por ley de 30 de diciembre de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 1981. Este registro se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobernación y su principal objetivo es conocer los recursos humanos con que cuenta el país para elaborar los diferentes programas de la administración pública en materia demográfica, así mismo crear un documento que se denomina Cédula de Identificación Personal y que tendrá el carácter de instrumento público, probatorio de los datos que contenga en relación con el titular. Desde mi punto de vista el Registro Nacional de Población e Identificación Personal constituye un ambicioso proyecto, que de llegar a consolidarse en su totalidad crearía las bases para la posible ejecución de las metas que se planearán en esta investigación, coadyuvando a la eficacia en el conocimiento del Desarrollo Demográfico. En páginas posteriores analizaré la relación que guarda esta institución con el tema que se analiza y los beneficios que aportarían la totalidad de los programas que el mismo implementaría.

---

<sup>11</sup>De Pina Vara Rafael, Op. Cit. P. 578.

Otra de las medidas o políticas adoptadas es el Consejo Nacional de Población,<sup>12</sup> que es un organismo público creado por el artículo 5º de la Ley General de Población de 11 de diciembre de 1973, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 1974, el cual, que tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con el objeto de incluir a la población dentro de sus programas generales de desarrollo económico y social, contribuyendo a su progreso y a elevar sus condiciones de vida.

Este consejo se encuentra integrado por un representante de la Secretaría de Gobernación, que es el titular del ramo y que funge como presidente del mismo, y un representante de cada una de las siguientes secretarías.

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de la Reforma Agraria

Estos representantes serán los Secretarios de cada dependencia o los Subsecretarios que se designen.

Para el logro de las metas que tiene establecidas, el Consejo Nacional de Población de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45 del Reglamento de la Ley General de Población tiene como sus funciones entre otras:

- La formulación de planes y programas demográficos para vincularlos con

---

<sup>12</sup>De Pina Vara Rafael, Op. Cit. P. 285.

los objetivos de los planes de desarrollo económico y social;

- Promover y coordinar estudios e investigaciones que se efectúen para los fines de la política demográfica;
- Evaluar los programas que lleven a cabo las diferentes dependencias y organismos del sector público de acuerdo con los planes demográficos que se hayan formulado;
- Formular e impartir cursos de capacitación en materia demográfica; etc.

La tarea de planeación demográfica no es sencilla, involucra el ejercicio de un sinnúmero de acciones que consideran aspectos principalmente sociales, pero también de carácter económico, político, religioso, etc. Debido a esto el Consejo Nacional de Población recibe la colaboración de los medios masivos de comunicación para la difusión de sus mensajes y programas, derivando del mismo las campañas de planeación familiar que ya se analizaron.

### **2.3.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

La Ley General de Asentamientos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Junio de 1993, tiene por objeto <sup>13</sup>establecer la concurrencia de los municipios, de las Entidades Federativas y de la Federación, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida

---

<sup>13</sup>De Pina Refael, De Pina Vara Rafael, "Diccionario de Derecho", Décimo Sexta Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1989. P. 109

de las poblaciones urbana y rural. Por lo que, contrario a lo que pudiera pensarse, guarda una relación estrecha con el tema que nos ocupa, ya que debido al incumplimiento absoluto de esta Ley se ha desordenado el crecimiento de los centros de población, haciéndose mas difícil informar y orientar acerca de los beneficios del crecimiento demográfico escaso.

En la Fracción II del Artículo 2º de la Ley General de Asentamientos Humanos, se define a los asentamientos humanos como el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en una área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Sin duda alguna el estricto cumplimiento de la Ley que se estudia, nos conduciría a la inexistencia de ciudades sobrepobladas como el Distrito Federal, la adecuada distribución de los recursos humanos y materiales y la dotación absoluta de los servicios públicos tanto urbanos como rurales.

El párrafo anterior se fundamenta en la estricta interpretación de los preceptos contenidos en los cinco capítulos que componen la Ley General de Asentamientos Humanos, debido a que en apego a los mismos, todos los centros de población sólo podrían crearse si existiera lo siguiente:

- Una propuesta a las autoridades de las entidades federativas por parte de la Secretaría de Desarrollo Social para la fundación de un nuevo centro de población.

- Que de acuerdo a lo establecido en el programa nacional de desarrollo urbano, se diagnosticara la necesidad de su creación, así como sus consecuencias.

- Que dicho diagnóstico se registrara en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al territorio del futuro centro de población.

Debido a que como elementos esenciales no existen, los centros de población se han creado "al vapor", es decir, derivado del elevado crecimiento de la población es necesario que la misma busque espacios para su instalación y mayor comodidad, dando como resultado que en primera instancia no se pueda dotar a los mismos de una educación e información necesaria para evitar embarazos e hijos no deseados.

Como un ejemplo claro de la gravedad y consecuencias del problema, se comenta el caso del Valle de Chalco, el cual desde hace aproximadamente doce años comenzó a poblarse con asentamientos clandestinos de personas, quienes con el propósito de establecerse durante mucho tiempo, carecieron de los servicios públicos básicos, originándose infecciones, problemas de transporte, bandalismo, falta de educación, etc.

Este caso ejemplifica claramente como el gobierno no ha podido hacer frente al crecimiento desmedido de la población y ahora, ha pesar de que la Ley General de Asentamientos Humanos establece requisitos anteriores a la creación de un centro de población, actualmente sólo se busca la regularización de la situación jurídica de dicho centro, así como de las

personas que lo integran.

De lo anterior se deduce que es patética la violación diaria del Artículo 60 de la Ley en comento, ya que establece que quienes propicien la ocupación irregular de áreas y predios en los centros de población, se harán acreedores a las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Es evidente que durante la presente administración se han implementado programas de regularización de los asentamientos humanos, debido a que la ilegal formación de diversos centros de población propició que los mismos carecieran de los servicios públicos básicos, pero a pesar de este esfuerzo aún falta mucho por hacer, ya que los asentamientos humanos son consecuencia inmediata del elevado crecimiento de la población.

En relación directa, cabe mencionar que los artículos 29 y 30 de la Ley que se estudia establece lo siguiente:

Artículo 29.- La fundación de centros de población requerirá decreto expedido por la legislatura de la Entidad Federativa correspondiente.

El Decreto a que se refiere el párrafo anterior, contendrá las determinaciones sobre provisión de tierras; ordenará la formulación del plan o programa de desarrollo urbano respectivo y asignará la categoría político administrativa al centro de población.

Artículo 30.- La fundación de los centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto

ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de asentamiento humano rural y las comunidades indígenas.

Por lo que podría cuestionarse, qué tanto se ha avanzado en el cumplimiento y ordenación de los centros de población. La respuesta como mencione en su oportunidad es que desgraciadamente los preceptos transcritos son burlados e ignorados en la mayoría de los casos ¿o no es así?

## CAPITULO III

### ASPECTOS POBLACIONALES DEL MEXICO ACTUAL

El presente capítulo tiene por objeto proporcionar datos numéricos acerca de los aspectos poblacionales en nuestro país, de la misma manera se aportan opiniones y criterios sobre los temas que se analizan, en virtud de que nuestra riqueza histórica, cultural y social, ha dado lugar a circunstancias que han afectado a nuestra sociedad, por lo que en el desarrollo y crecimiento de la misma influyen varios aspectos.

Como se ha mencionado el hombre es un ser social por naturaleza, debido a esto en nuestra sociedad interactúan una gran cantidad de individuos, cada uno de ellos con ideales, creencias y conocimientos distintos, pero todos adaptados a las mismas circunstancias en virtud de pertenecer a una población que vive en el mismo medio.

Cabe mencionar que existe un <sup>14</sup>Carácter Social, es decir, un síndrome de rasgos de carácter que se han desarrollado como una adaptación a las condiciones económicas, sociales y culturales comunes a nuestra población. Claro esta que dentro de la misma existen grupos de individuos con criterios completamente diferentes, pero los rasgos comunes a la mayoría de los

---

<sup>14</sup>Fromm Erich y Michael Maccoby, "Sociopsicoanálisis del Campesino Mexicano", Primera Edición en Español 1973, Fondo de Cultura Económica, México 1973, P. 34.

miembros tienen como resultado que la conducta del grupo esté motivada por rasgos compartidos, lo que implica que las cifras y comentarios que se mencionarán son el resultado de la actividad de una población que se rige por los mismos patrones de conducta en su desarrollo.

### **3.1.- ASPECTOS EDUCATIVOS**

No cabe duda que la educación en un pueblo es de vital importancia para el logro de su desarrollo, actualmente en nuestro país el gobierno ha procurado elevar el nivel educativo en nuestra población. El problema no es de fácil solución, influyen ciertas circunstancias que determinan la lentitud del avance debido a que en las zonas rurales el acceso a la educación es más deficiente que en las zonas urbanas, y en las zonas urbanas por la alta densidad de población los espacios son insuficientes.

El gasto público en materia de educación, según los informes de la actual administración se ha elevado, pero será mejor analizar los resultados obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en los Censos Generales de Población, en los cuales se muestra que el analfabetismo en México descendió en forma considerable durante los últimos veinte años; esto es, en 1970 fue del 25.8% del total de la población y en 1990 fue del 12.4%, lo que se considera como un logro importante, debiéndose analizar las situaciones de los Estados en donde se localizan los niveles más altos de analfabetas.

Por ejemplo, en Chiapas el 30% de su población es analfabeta, en Oaxaca el 27.5% y en Guerrero el 26.8%, casos contrarios los del Distrito Federal en donde solo el 4% de su población es analfabeta, el de Nuevo León con el 4.6% y Baja California con 4.7%.

A continuación se presenta un cuadro en donde se muestra la condición de alfabetismo existente en la República Mexicana, con los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en 1990.

Distribución de la población según condición de alfabetismo

Condición de alfabetismo	Población mayor de 14 años	%	Hombres	%	Mujeres	%
TOTAL	49,610,876	100	23,924,966	100	25,685,910	100
ALFABETAS	43,354,067	87.4	21,575,645	90.2	21,748,422	84.8
ANALFABETAS	6,161,662	12.4	2,305,113	9.6	3,856,549	15.0
NO ESPECIFICADO	95,147	0.2	44,208	0.2	50,939	0.2

\* Fuente: XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

Otra cuestión importante es conocer el acceso que la población tiene a los servicios educativos, lo que determina la asistencia escolar y el nivel de instrucción de la misma.

En referencia a la asistencia escolar entre la población de 6 a 14 años de edad, los valores mas altos corresponden al Distrito Federal con 95.1% y Nuevo León con 92.7%; y los mas bajos se registran en Chiapas con 71.3%, Michoacán con 78%, Guerrero con 80% y Oaxaca con 81.1%.

El siguiente cuadro exhibe un perfil mas amplio de lo mencionado.

Población mayor de 5 años que asiste a la escuela por Entidad Federativa

ENTIDAD	TOTAL	ASISTE A LA ESCUELA	%
REPÚBLICA MEXICANA	18,835,378	16,162,643	85.8
AGUASCALIENTES	173,620	150,771	86.8
BAJA CALIFORNIA	327,546	291,195	88.9
BAJA CALIFORNIA SUR	69,917	63,419	90.7
CAMPECHE	125,838	104,960	83.4
COAHUILA	440,376	395,545	89.8
COLIMA	99,176	86,000	86.7
CHIAPAS	830,311	591,837	71.3
CHIHUAHUA	509,158	444,266	87.3
DISTRITO FEDERAL	1,505,685	1,431,229	95.1
DURANGO	336,365	287,377	85.4
GUANAJUATO	988,748	806,707	81.6
GUERRERO	681,472	544,981	80.0
HIDALGO	476,165	412,977	86.7
JALISCO	1,236,888	1,069,600	86.5
MEXICO	2,274,588	2,065,517	90.8
MICHOACAN	889,351	693,555	78.0
MORELOS	275,350	244,793	88.9
NAYARIT	199,975	173,069	86.5
NUEVO LEON	652,006	604,163	92.7
OAXACA	784,499	636,207	81.1
PUEBLA	1,038,804	856,456	82.4
QUERETARO	259,424	222,670	85.8
QUINTANA ROO	111,012	93,848	84.5

SAN LUIS POTOSI	494,228	428,769	86.8
SINALOA	522,476	450,597	86.2
SONORA	396,069	362,341	91.5
TABASCO	379,125	326,056	86.0
TAMAULIPAS	476,740	423,206	88.8
TLAXCALA	190,478	173,669	91.2
VERACRUZ	1,456,203	1,198,288	82.3
YUCATAN	308,736	259,975	84.2
ZACATECAS	325,049	268,700	82.7

\* Fuente: XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

Relativo al nivel de instrucción en México se estima que éste ha mejorado de manera significativa, ya que de la población de 15 años y más el porcentaje de personas sin instrucción se redujo de 31.6% en 1970 a 13.4% en 1990. Así mismo, el porcentaje de quienes no tienen primaria completa descendió de 38.9% a 22.8% en el mismo período. Consecuentemente se registró un crecimiento de los que terminaron la primaria y además tienen otros estudios, de 12.7% en 1970 a 42.5% en 1990.

Población mayor de 14 años por nivel de instrucción, 1970 y 1990.

<b>NIVEL DE INSTRUCCION</b>	<b>POBLACION 1970</b>	<b>%</b>	<b>POBLACION 1990</b>	<b>%</b>
TOTAL	25,938,558	100.00	49,610,876	100.00
SIN INSTRUCCION	8,199,383	31.6	6,667,481	13.4
PRIMARIA INCOMPLETA	10,080,693	38.9	11,289,043	22.8

PRIMARIA COMPLETA	4,358,971	16.8	9,553,163	19.3
INSTRUCCION POSTPRIMARIA	3,290,396	12.7	21,087,094	42.5
NO ESPECIFICADO	9,115	0.0	1,014,095	2.0

\*Fuente: Censos Generales de Población y Vivienda, 1970 y 1990, INEGI.

Cabe señalar que en este aspecto, nuevamente el Distrito Federal es el más beneficiado, ya que junto con los Estados de Nuevo León, Sonora y Baja California presenta el nivel de instrucción más alto, lo que no sucede en Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

De los datos presentados se deduce que los avances han sido provechosos, sin embargo todavía resta proporcionar a nuestro pueblo una educación más sólida, que produzca en los individuos una conciencia acerca de los beneficios que conlleva un desarrollo demográfico controlado.

Es entonces evidente que la educación es un camino idóneo para la resolución de una gran parte de los problemas sociales, ya que por las circunstancias ideológicas y sociales de nuestro país será necesario que se provea el mayor grado de instrucción posible a cada individuo, para entonces, así poder aspirar al logro de un futuro mejor que coordine la adecuada convivencia entre las personas con la voluntad de consolidar una mejor nación.

### 3.2.- ASPECTOS RELIGIOSOS

Al hablar de religión, se debe considerar que este tema puede abordarse desde muy diversas perspectivas, por lo que para efectos del presente trabajo únicamente se analizará la influencia que tiene la religión católica sobre la población mexicana, en lo relativo a los aspectos sociales del diario acontecer.

Los resultados del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990 muestran que la población mexicana es aún mayoritariamente católica, ya que el 89.7% de las personas de cinco años y más declararon tener esta religión, en segundo lugar se encuentra la protestante o evangélica con 4.9%. El 1.5% tiene otras religiones, incluyendo la judaica; mientras que el 3.2 % declaró no tener religión; por otro lado se observa que la religión es poco diferencial por sexo, pues los porcentajes presentados son muy similares.

Población mayor de 4 años por sexo según religión, 1990.

RELIGION	POBLACION MAYOR DE 4 AÑOS	%	HOMBRES	%	MUJERES	%
TOTAL	70,562,202	100	34,493,909	100	36,068,293	100
CATOLICA	63,285,027	89.7	30,819,239	89.3	32,465,788	90
PROTESTANTE	3,447,507	4.9	1,608,858	4.7	1,838,649	5.1
JUDAICA	57,918	0.1	28,618	0.1	29,300	0.1
OTRA	1,021,326	1.4	481,519	1.4	539,807	1.5
NINGUNA	2,228,234	3.2	1,327,360	3.8	960,874	2.7
NO ESPECIFICADO	462,190	0.7	228,315	0.7	233,875	0.6

\*Fuente: XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

Cabe mencionar que los mayores porcentajes de católicos corresponden a Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Queretaro y Zacatecas; mientras que los menores se encuentran en Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo.

De los porcentajes transcritos se puede observar que debido al gran número de personas que profesan la religión católica, ésta es un factor importante para el desenvolvimiento social de México, ya que la Iglesia Católica considera que es su obligación intervenir en la resolución de los problemas sociales, toda vez que dichos problemas contemplan aspectos morales que sólo ella puede resolver.<sup>15</sup>

Sabemos que la familia se ha considerado como la célula de la sociedad o como el núcleo inicial de toda organización social,<sup>16</sup> por lo que la religión católica ha adoptado a la familia como el origen de sus principios morales influyendo así de manera directa en los individuos.

Haciendo un poco de historia, puede recordarse que en México fué la iglesia católica, quien en primer término llevó los registros del Estado Civil de

---

<sup>15</sup> León XII S.S., "La Carta Magna del Trabajo Cristiano" (Enciclica Rerum Novarum), Editorial Difusión S.A., Buenos Aires 1945, P. 96.

<sup>16</sup> Baquiro Rojas Edgard y O., "Derecho de Familia y Sucesiones", Colección de Textos Jurídicos Universitarios, Editorial Harla, México 1990, P. 7.

las personas,<sup>17</sup> conservando aún en nuestros días cierta influencia, toda vez que para los registros de nacimiento llega a considerarse como un requisito indispensable la fe de bautizo de quien será registrado, situación absurda e inexplicable que acontece y que atribuye a un documento eclesiástico fuerza legal.

En relación directa con el tema que nos ocupa cabe mencionar que del 5 al 13 de Septiembre de 1994 se llevó a cabo, en el Cairo Egipto, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, en la cual participaron 3,500 Delegados de 182 países y 5,000 representantes de organismos no gubernamentales, donde de acuerdo a diversas notas periodísticas publicadas en "El Universal" los días 6 y 7 de Septiembre de 1994, la participación de El Vaticano causó polémica, ya que manifestó que la pobreza extrema no es resultado del exceso demográfico, sino de políticas económicas erróneas de los gobiernos de nuestro planeta, así mismo se opuso al control del desarrollo demográfico por considerarlo innecesario, ya que según la jerarquía católica de acuerdo a un reciente estudio realizado por los Estados Unidos, la tierra puede tranquilamente sostener una población de 70,000 millones de seres humanos.

Otra postura de la iglesia católica fué la de condenar la información acerca de métodos anticonceptivos ya que según élla fomenta la promiscuidad, por lo que recomendó invertir en la educación y el alimento de la población en lugar de invertir en métodos de control de crecimiento

---

<sup>17</sup> Magallón Ibarra Jorge Mario, "Instituciones de Derecho Civil, Tomo II", Primera Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1987, P. 129.

demográfico de la humanidad.

Uno de los temas mas controvertidos dentro de dicha conferencia fué el de El Aborto, en el cual la iglesia católica fué inflexible al considerar que es innecesario y en rechazar su legalización argumentando que se trata de un delito, por lo que debe detenerse su práctica de inmediato.

Al respecto, el Doctor Julián Güitrón Fuentes considera que en México se ha malentendido el problema en virtud de que se habla de legalización del aborto, pero se debe entender que es un delito y como tal para el mismo existe una pena. Por lo que la única posibilidad de que fuera impune, sería que desapareciera el tipo penal, para que entonces no fuera considerado como un ilícito y pudiera practicarse como cualquier otra intervención quirúrgica.<sup>18</sup>

En mi opinión, es verdad que como lo apunta El Vaticano, la pobreza no es consecuencia exclusiva de la explosión demográfica, sino también de otros aspectos como el atraso económico, la injusta distribución de la riqueza o de políticas equivocadas en ámbitos muy diversos, pero también es cierto que en la medida en que no logremos establecer un adecuado equilibrio entre crecimiento poblacional y producción económica, productividad y aprovechamiento racional de los recursos naturales, muchos de ellos no renovables, nos alejaremos de la posibilidad de alcanzar un sano desarrollo humano en todas las regiones de este planeta.

---

<sup>18</sup>Güitrón Fuentes Julián, "¿Que es el Derecho Familiar?", Tercera Edición, Promociones Jurídicas y Culturales S.C., México 1987, P. 23.

México bien puede ser un ejemplo en la necesidad de fortalecer dicho equilibrio y así se ha pretendido actuar a través de políticas demográficas que si bien no han alcanzado las metas deseadas, redujeron los índices de natalidad, tanto a través de programas de paternidad responsable, como del uso de métodos anticonceptivos o de campañas de planeación familiar; es posible que como lo indica la iglesia católica, la tierra tenga capacidad para sostener una población muy superior a la actual, lo lamentable es que ni los recursos naturales, ni la producción económica se encuentran distribuidos de manera equitativa en todas las regiones del planeta. Lo ideal sería un crecimiento poblacional acorde con el equilibrio natural que debe predominar entre todas las especies vivas y que preserve los recursos naturales en beneficio de las futuras generaciones.

### **3.3.- ASPECTOS CULTURALES**

No se puede olvidar el origen cultural de nuestra sociedad para entender los fenómenos que se presentan, si bien es cierto que formamos parte de una cultura mestiza derivada de una fusión de razas y culturas, en sus orígenes la población de la república mexicana se encontraba distribuida en diversas poblaciones indígenas, con características semejantes pero lenguas distintas, por lo que no se logró una integración masiva de dichas poblaciones.

El XI Censo General de Población y Vivienda de 1990 registró 5,282,347 mexicanos que hablan alguna lengua indígena, cifra que

representa el 7.5% del total de las personas mayores de 4 años. De esa población el 80.2% también habla español.

La población monolingüe, es decir la que habla solamente lengua indígena ha disminuido de manera importante últimamente, así mismo del total de hablantes de lengua indígena en la república mexicana, la mayor concentración se observa en los estados de Oaxaca, le siguen en orden descendente Chiapas, Veracruz, Yucatán, Puebla, Hidalgo, México y Guerrero.

Un fenómeno que se presenta en esta clase de población, es que existe dentro de la misma una especie de democracia minoritaria, lo que significa que para la toma de decisiones del grupo, solo unos cuantos indígenas de mayor edad y mas respetados adoptan una postura y el resto o la acepta si es que le agradó, o muestra una falta de entusiasmo o desinterés,<sup>19</sup> lo que seguramente ha propiciado entre otros factores, las condiciones precarias en que viven estos grupos. Dichas circunstancias quedan de manifiesto no solamente por supuesto en el grado de analfabetismo que les cierra la puerta a una mejoría gradual dentro de la sociedad mexicana, sino incluso en las condiciones sanitarias en las que viven.

Por ejemplo si consideramos a nuestro país en su totalidad nos vamos a dar cuenta de que el 35% de las viviendas dentro del territorio nacional carecen de drenaje, esta es una cifra en realidad sumamente alta, pero es

---

<sup>19</sup>Fromm Erich y Michael Maccoby, Op. Cit. P.96.

una cifra que nos refleja también una realidad poco equilibrada ya que en algunas regiones de nuestro país, como Aguascalientes que son sumamente urbanas o incluso en el Distrito Federal se tiene un grado de viviendas con drenaje casi del 100%, en cambio si nos remontamos a las comunidades indígenas encontraremos que aproximadamente el 60% de las viviendas en estas comunidades carecen de drenaje, esto significa que las personas que viven en estos lugares se encuentran sujetas no solamente a molestias cotidianas por no tener uno de los servicios que se consideran mas fundamentales dentro del siglo XX, sino que también estan sujetas a enfermedades que de hecho han desaparecido en otras regiones del país.

No es ninguna sorpresa por ejemplo que los brotes de Cólera que hubo en México en los últimos dos o tres años surgieran precisamente en comunidades indígenas en la cuales no existía el servicio de drenaje, por que ante la carencia del drenaje se crean condiciones de falta de higiene que precisamente permiten la difusión de estas enfermedades de carácter bacteriano.

A lo largo de los tiempos se han propuesto varias soluciones para elevar el nivel de vida de los grupos indígenas, Benito Juárez y muchos de los liberales del siglo XIX sostenían que la única forma de mejorar el nivel de vida de las comunidades indígenas era lograr una mayor integración de los mismos a la vida nacional en su totalidad, para esto ellos proponían la educación y por supuesto también la enseñanza del español, en cambio actualmente se piensa que este tipo de integración de las comunidades indígenas a la vida nacional es una especie de genocidio cultural, que lo

único que va hacer es acabar con la tradición cultural indígena, que no solamente es muy vieja sino también sumamente rica. Esta gran disputa entre los integristas y los que prefieren que las comunidades indígenas mantengan un desarrollo paralelo y separado ha venido surgiendo en nuestro país a lo largo ya de varias décadas, la solución es muy difícil de determinar, pero los mexicanos tenemos que darnos cuenta que en una época en que la nación en su totalidad ha logrado de hecho avanzar, las comunidades indígenas se han quedado claramente atrás.

Para corroborar la riqueza cultural de México, a continuación se presenta un cuadro informativo en donde se exponen las lenguas indígenas que son habladas en nuestro país.

TIPO DE LENGUA INDIGENA	POBLACION MAYOR DE 4 AÑOS QUE HABLA LENGUA INDIGENA	%
TOTAL	5,282,347	100.0
NAHUATL	1,197,328	22.7
MAYA	713,520	13.5
MIXTECO	383,544	7.3
ZAPOTECO	380,690	7.2
OTOMI	280,238	5.3
TZELTAL	261,084	4.9
TZOTZIL	229,203	4.4
TOTONACA	207,876	3.9
MAZATECO	168,374	3.2
CHOL	128,240	2.4

MAZAHUA	127,826	2.4
HUASTECO	120,739	2.3
CHINANTECO	103,942	2.0
MIXE	95,264	1.8
PUREPECHA	94,835	1.8
TLAPANECO	68,483	1.3
TARAHUMARA	54,431	1.0
ZOQUE	43,160	0.8
MAYO	37,410	0.7
TOJOLABAL	36,011	0.7
POPOLUCA	31,079	0.6
CHATINO	28,937	0.5
AMUZGO	28,228	0.5
CHONTAL	23,779	0.4
HUICHOL	19,363	0.3
TEPEHUAN	18,469	0.3
ZAPOTECO SUREÑO	16,530	0.3
TRIQUI	14,981	0.3
KANJOBAL	14,325	0.3
MAME	13,168	0.2
CUICATECO	12,677	0.2
CHOCHO	12,553	0.2
HUAVE	11,955	0.2
CORA	11,923	0.2
YAQUI	10,984	0.2
CHONTAL DE TABASCO	10,256	0.2
TEPEHUA	8,702	0.2
OTRAS LENGUAS	36,330	0.7

INSUFICIENTEMENT E ESPECIFICADO	225,860	4.3
------------------------------------	---------	-----

\*Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

### 3.4.- ASPECTOS ECONÓMICOS

El aspecto económico es importante para medir el grado de desarrollo de un país, generalmente se habla de zonas o lugares en los que existe un mejor Nivel de Vida entre la población, lo que se interpreta como la mayor posibilidad de acceso a los servicios públicos y comodidades entre los individuos, derivado del poder adquisitivo que de los mismos existe.

En los últimos años, considero que México ha alcanzado logros importantes en esta materia, desgraciadamente en gran parte de los casos los inversionistas son extranjeros, por lo que se deduce que nuestra población no ha podido formar un capital que la respalde para el logro de sus objetivos.

El XI Censo General de Población y Vivienda de 1990 registró un total de 81,246,645 habitantes en la República Mexicana, de los cuales 39,893,969 ( 49.1 % ) son hombres y 41,355,676 ( 50.9 % ) mujeres.

La población de México, comparada con la cifra que arrojó el Censo de 1970, creció en las últimas dos décadas a una tasa media anual de 2.6%, inferior a la registrada en el período 1950 - 1970, cuando la tasa fué de 3.2

% y superior a la correspondiente al período 1930 - 1950 de 2.2 %.

Así mismo, de la cantidad total de habitantes de nuestro país, sólo el 43% de las personas de 12 años y más, se considera Población Económicamente Activa, por lo que son sólo éstos los que contribuyen al desarrollo económico, existiendo así una carga excesiva para los mismos.

Al respecto es pertinente comentar lo expuesto por Adalberto Saldaña H., quien dice que el mayor crecimiento demográfico proviene de las clases más humildes, que producen el efecto de multiplicar la pobreza. Pues si una pareja tiene muy escasos recursos y pocas posibilidades futuras de acrecentarlo, en el caso de tener 10 hijos multiplican su pobreza cinco veces, como herencia generacional.<sup>20</sup>

De lo anterior se deduce que el crecimiento demográfico en México, representa en realidad el aumento de las demandas de los habitantes, por lo que no se reproduce la sociedad que se tiene en ese momento, sino que la transforma en otra en la que los grupos de escasos recursos son mayores, ya que la pobreza crece en términos multiplicativos debido a que a mayor número de nacimientos, existe una población mas joven, lo que implica que la misma no pueda ser considerada rápidamente como Población Económicamente Activa, explicándose así el fenómeno denominado herencia generacional.

---

<sup>20</sup> Saldaña H. Adalberto, "El Estado en la Sociedad Mexicana", Primera Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1981, P. 320.

Tampoco es conveniente pensar que una tasa de crecimiento demasiado pequeña es provechosa, debido a que generalmente bajo estas circunstancias escasea la mano de obra, ya que la población es más vieja y a su vez el desarrollo económico se entorpece debido a la falta de individuos que participen en el mismo.

En 1990, de la población económicamente activa en nuestro país el 7.2% declaró no recibir ingresos, en tanto que el 56% declaró percibir ingresos equivalentes hasta dos veces el salario mínimo. En un estrato medio se ubica el 24.9% de los ocupados, con ingresos superiores a dos y hasta cinco salarios mínimos. En el otro extremo el 7.6% declaró recibir ingresos superiores a cinco salarios mínimos.

Distribución de la población por sexo, según ingreso mensual, 1990.

INGRESO MENSUAL	POBLACION OCUPADA	%	HOMBRES	%	MUJERES	%
TOTAL	23,403,413	100	17,882,142	100	5,521,271	100
NO RECIBE INGRESO	1,690,126	7.2	1,536,812	8.6	153,314	2.8
MENOS DE UN S.M.	4,518,090	19.3	3,278,850	18.4	1,239,240	22.4
DE 1 A 2 S.M.	8,588,579	36.7	6,228,595	34.8	2,359,984	42.7
ENTRE 2 Y 3 S.M.	3,542,069	15.1	2,773,696	15.3	808,373	14.6
DE 3 A 5 S.M.	2,283,543	9.8	1,827,792	10.2	455,751	8.3
MAS DE 5 S.M.	1,780,769	7.6	1,505,454	8.4	275,315	5.0
NO ESPECIFICADO	1,000,237	4.3	770,943	4.3	229,294	4.2

\* Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

Nota. S.M. = Salario Mínimo.

Las cifras señaladas presentan un panorama que exalta la necesidad

de reflexionar sobre el crecimiento demográfico, ésto es al no existir multiplicación de la pobreza serían mas efectivos los programas implementados para combatirla, lo que derivaría en un menor esfuerzo para el logro del bienestar social.

A continuación se presentan algunas cifras con el fin de conocer la participación de la población en las actividades económicas de nuestro país, de acuerdo a los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en 1990.

Ocupación principal de la población de México, 1990.

<b>OCUPACION PRINCIPAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>33,403,413</b>	<b>100</b>
PROFESIONALES	630,621	2.7
TECNICOS	767,997	3.3
TRABAJADORES DE LA EDUCACION	874,411	3.7
TRABAJADORES DEL ARTE	200,469	0.9
FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS	569,561	2.4
TABAJADORES AGROPECUARIOS	5,173,725	22.0
INSPECTORES Y SUPERVISORES	388,548	1.7
ARTESANOS Y OBREROS	3,728,668	15.9
OPERADORES DE MAQUINARIA FIJA	1,182,057	5.1
AYUDANTES Y SIMILARES	1,055,628	4.5
OPERADORES DE TRANSPORTE	1,171,619	5.0
OFICINISTAS	2,186,582	9.3
COMERCIANTES Y DEPENDIENTES	2,200,975	9.4
TRABAJADORES AMBULANTES	505,960	2.2

TRABAJADORES EN SERV. PUBLICOS	1,137,735	4.9
TRABAJADORES DOMESTICOS	646,199	2.8
PROTECCION Y VIGILANCIA	478,158	2.0
NO ESPECIFICADO	504,500	2.2

\*Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

### 3.5.- DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

La distribución geográfica de la población es un fenómeno que responde a circunstancias económicas, sociales, educativas, etc. El análisis de la distribución de la población es orientador en la toma de decisiones, toda vez que los programas en materia de población obedecen a las necesidades de las zonas, previendo así una mayor efectividad.

De acuerdo a los resultados obtenidos en los Censos Generales de Población y Vivienda de 1950, 1970 y 1990 se observa que la distribución de la población mexicana por entidad federativa ha registrado ligeras modificaciones en las últimas décadas. La participación relativa del Distrito Federal decreció entre 1970 y 1990 después de haber observado incrementos en las décadas anteriores. Se destaca el aumento en la participación del Estado de México, que para 1990 alcanza el 12.1% de la población total, superando por dos puntos porcentuales al Distrito Federal. La tercera entidad con mayor participación es Veracruz; le siguen Jalisco, Puebla y Guanajuato.

Por otro lado, la menor participación relativa se mantiene en las entidades de Baja California Sur, Colima, Quintana Roo, Campeche, Aguascalientes y Tlaxcala, registrando valores menores al 1.0%.

#### DISTRIBUCION DE LA POBLACION SEGUN ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD	POBLACION 1950	%	POBLACION 1970	%	POBLACION 1990	%
REPUBLICA MEXICANA	25,791,017	100	48,225,238	100	81,249,645	100
AGUASCALIENTES	188,075	0.7	338,142	0.7	719,659	0.9
BAJA CALIFORNIA	226,965	0.9	870,421	1.8	1,660,855	2.0
BAJA CALIFORNIA SUR	60,864	0.2	128,019	0.3	317,764	0.4
CAMPECHE	122,098	0.5	251,556	0.5	535,185	0.7
COAHUILA	720,619	2.8	1,144,956	2.3	1,972,340	2.4
COLIMA	112,321	0.4	241,113	0.5	428,510	0.5
CHIAPAS	907,026	3.5	1,569,053	3.3	3,210,496	4.0
CHUHUAHUA	846,414	3.3	1,612,525	3.3	2,441,873	3.0
DISTRITO FEDERAL	3,050,442	12	6,874,165	14	8,235,744	10
DURANGO	629,874	2.4	939,208	1.9	1,349,378	1.7
GUANAJUATO	1,328,712	5.2	2,270,370	4.7	3,982,593	4.9
GUERRERO	919,386	3.6	1,597,360	3.3	2,620,637	3.2
HIDALGO	850,394	3.3	1,193,845	2.5	1,888,366	2.3
JALISCO	1,746,777	6.8	3,296,586	6.8	5,302,689	6.5
MEXICO	1,392,623	5.4	3,833,185	7.9	9,815,795	12
MICHOACAN	1,422,717	5.5	2,324,226	4.8	3,548,199	4.4
MORELOS	272,842	1.1	616,119	1.3	1,195,059	1.5
NAYARIT	290,124	1.1	544,031	1.1	824,643	1.0
NUEVO LEON	740,191	2.9	1,694,689	3.5	3,098,736	3.8
OAXACA	1,421,313	5.5	2,015,424	4.2	3,019,560	3.7
PUEBLA	1,625,830	6.3	2,508,226	5.2	4,126,101	5.1
QUERETARO	286,238	1.1	485,523	1.0	1,051,235	1.3
QUINTANA ROO	26,967	0.1	88,150	0.2	493,277	0.6

SAN LUIS POTOSI	856,066	3.3	1,281,996	2.7	2,003,187	2.5
SINALOA	635,681	2.5	1,266,528	2.6	2,204,054	2.7
SONORA	510,607	2.0	1,098,720	2.3	1,823,606	2.2
TABASCO	362,716	1.4	768,327	1.6	1,501,744	1.8
TAMAULIPAS	718,167	2.8	1,456,858	3.0	2,249,581	2.8
TLAXCALA	284,551	1.1	420,638	0.9	761,277	0.9
VERACRUZ	2,040,231	7.9	3,815,422	7.9	6,228,239	7.7
YUCATAN	516,899	2.0	758,355	1.6	1,362,940	1.7
ZACATECAS	665,524	2.6	951,462	2.0	1,276,323	1.6

\*Fuente: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda, 1950, 1970 y 1990.

Relacionada directamente con el territorio ocupado por cierto número de habitantes se obtiene la Densidad de Población, en donde los resultados censales de 1990 muestran que en la República Mexicana se tiene una densidad de 41 habitantes por kilómetro cuadrado. La mayor densidad se observa en el Distrito Federal con 5,494 habitantes por kilómetro cuadrado, le siguen el Estado de México, Morelos, Tlaxcala, Guanajuato y Aguascalientes, con valores significativamente inferiores. En el otro extremo se encuentra Baja California Sur con solo 4 habitantes por kilómetro cuadrado, seguida por las entidades de Quintana Roo, Sonora, Chihuahua y Campeche, todas ellas con 10 habitantes por kilómetro cuadrado.

#### DENSIDAD DE POBLACION POR ENTIDAD FEDERATIVA, 1990.

ENTIDAD	SUPERFICIE TERRITORIAL KM2	%	HABITANTES	DENSIDAD DE POBLACION HAB/KM2
REPUBLICA MEXICANA	1,967,183	100	81,249,645	41
AGUASCALIENTES	5,589	0.3	719,659	129
BAJA CALIFORNIA	70,113	3.6	1,660,855	24
BAJA CALIFORNIA SUR	73,677	3.7	317,774	4

CAMPECHE	51,833	2.6	535,185	10
COAHUILA	151,571	7.7	1,972,340	13
COLIMA	5,455	0.3	428,510	79
CHIAPAS	73,887	3.8	3,210,496	43
CHUHUAHUA	247,087	12.6	2,441,873	10
DISTRITO FEDERAL	1,499	0.1	8,235,744	5,494
DURANGO	119,648	6.1	1,349,378	11
GUANAJUATO	30,589	1.6	3,982,593	130
GUERRERO	63,794	3.2	2,620,637	41
HIDALGO	20,987	1.1	1,888,366	90
JALISCO	80,137	4.1	5,302,689	66
MEXICO	21,461	1.1	9,815,795	457
MICHOACAN	59,864	3.0	3,548,199	59
MORELOS	4,941	0.3	1,195,059	242
NAYARIT	27,621	1.4	824,643	30
NUEVO LEON	64,555	3.3	3,098,736	48
OAXACA	95,364	4.8	3,019,560	32
PUEBLA	33,919	1.7	4,126,101	122
QUERETARO	11,769	0.6	1,051,235	89
QUINTANA ROO	50,350	2.6	493,277	10
SAN LUIS POTOSI	62,848	3.2	2,003,187	32
SINALOA	58,092	3.0	2,204,054	38
SONORA	184,934	9.4	1,823,606	10
TABASCO	24,661	1.3	1,501,744	61
TAMAULIPAS	79,829	4.1	2,249,581	28
TLAXCALA	3,914	0.2	761,277	195
VERACRUZ	72,815	3.7	6,228,239	86
YUCATAN	39,340	2.0	1,362,940	35
ZACATECAS	75,040	3.8	1,276,323	17

\* Fuente: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

De las cifras anteriores se deduce que la elevada densidad de población es un factor que acrecenta los problemas sociales, a decir del suscrito el crecimiento desmedido de la población y la concentración de la misma en ciertas zonas trae como consecuencia que escaseen los servicios públicos, se eleve el nivel de inseguridad, disminuya la posibilidad de empleo, etc. toda vez que es ilógico que los programas que para tal efecto se implementan aporten soluciones con la misma velocidad con que crece la población.

Cierto es que las zonas urbanas en nuestro país presentan un panorama mas atractivo a los campesinos, quienes suponen la obtención de una vida mas cómoda al habitar en las mismas, lo que se ha reflejado en la escasez de mano de obra en las zonas rurales, por lo que el gobierno en su actual administración ha implementado programas como el PROCAMPO, para evitar el abandono de las tierras por la búsqueda de una vida urbana. Así mismo, se han condonado carteras vencidas de campesinos que preferían abandonar el campo a continuar pagando los créditos.

En fin, debido a nuestro sistema jurídico y a la garantía individual de libre tránsito establecida en el Artículo 11 de la Constitución General de la República, la cual establece que todo hombre tiene derecho a mudar de residencia sin necesidad de Carta de Seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes, es posible que los habitantes de la República Mexicana puedan concentrarse en ciertos centros de población sin que existan impedimentos legales o sociales, es decir, los impedimentos que se

encuentran son de carácter personal, tales como la falta de un empleo, el elevado costo de la vida, la falta de acceso a los servicios públicos, etc.

Por lo mencionado es comprensible que existan una serie de problemas de difícil solución a corto plazo, en virtud de que la falta de control que existe sobre la migración interna de los habitantes no permite la adecuada planeación y solución de los problemas existentes.

## CAPITULO IV

### LA PROPUESTA DE UN SISTEMA DE CONTROL NATAL

#### 4.1- LA NECESIDAD DE CREAR UN SISTEMA DE CONTROL NATAL

Es pertinente aclarar que algunos de los aspectos que serán analizados en breve para justificar la necesidad de crear un sistema de control natal, tienen alcance a nivel mundial, toda vez que el pueblo mexicano a pesar de sus distintas culturas y tradiciones, posee una naturaleza similar a la totalidad de los individuos que habitan este planeta, es por esto que aunque el objeto de la presente investigación se limita a la sociedad mexicana, deben considerarse las situaciones y efectos que se producen internacionalmente.

"El hombre transforma al mundo que lo rodea y se transforma a sí mismo en el proceso de la historia. El hombre es su propia creación, por decirlo así. Pero así como sólo puede transformar y modificar los materiales naturales que lo rodean de acuerdo con la naturaleza de los mismos, sólo puede transformarse a sí mismo de acuerdo a su propia naturaleza".<sup>21</sup>

El párrafo anteriormente transcrito nos obliga a pensar que la raza humana ha sido quien formó el mundo en que actualmente vivimos y que de

---

<sup>21</sup> Fromm Erich, "Psicoanálisis de la Sociedad Contemporánea", Cuarta Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1962. P. 21.

acuerdo a su naturaleza existe un límite para el desarrollo de la misma y para el de los elementos naturales.

Es cierto que el hombre ha luchado durante muchos años para elevar su nivel de subsistencia, para lo cual, gracias al empleo de la tecnología ha tenido logros importantes. Por ejemplo, gracias al fuego, la rueda, el arado y el uso de técnicas agrícolas, fué posible que dejara de ser nómada para convertirse en sedentario, lográndose así el posterior establecimiento de ciudades y el surgimiento de industrias artesanales.

Como se mencionó, la ciencia y la tecnología jugaron un papel principal para permitir un desarrollo próspero de la humanidad, pero también han contribuido de manera determinante a la complejidad de la situación actual y al extraordinario crecimiento de la población que estamos experimentando, a la contaminación y a otros amargos efectos secundarios de la industrialización.

En estas circunstancias las naciones subdesarrolladas como la nuestra, tienen indudablemente motivos racionales mas fuertes para esforzarse en alcanzar niveles de vida mas altos.<sup>22</sup>

En el caso específico de México, se debe considerar que existe un elevado crecimiento de la población, lo que ha entorpecido las acciones realizadas para proveer un mejor desarrollo, pero pasemos a analizar el

---

<sup>22</sup>Myrdal Gunnar, "El Estado del Futuro", Segunda Edición en Español, Primera Reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México 1971. P.54.

porque de esta situación.

La mayoría de la gente está acostumbrada a pensar en el crecimiento como un proceso lineal, es decir, que algo aumenta en un monto constante y en un período también constante, la población en los países subdesarrollados crece exponencialmente, esto significa que aumenta una proporción constante del total en un período también constante, es decir, cuando se incrementa a tasa constante. El problema del crecimiento exponencial es que es muy engañoso, ya que se generan cifras muy grandes con rapidéz, por lo que las soluciones que se implementan deben de actuar en forma inmediata.

A manera de ejemplo y para ilustrar los efectos del crecimiento exponencial se cita la siguiente adivinanza.

"Supóngase que usted posee un estanque en el que crece un lirio acuático. Cada día la planta duplica su tamaño. Si el lirio pudiera tener un crecimiento incontrolado, en treinta días cubriría el estanque por completo, eliminando cualquiera otra forma de vida que se hubiera desarrollado en el agua. Durante algún tiempo el lirio parece pequeño, por lo que usted decide no podarlo sino hasta que cubra la mitad del estanque.

¿ Cuando será esto ? Respuesta= El día número 29 desde luego.

Usted solo tiene un día para salvar su estanque "<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup>Meadows Donella H. y Otros, "Los Límites del Crecimiento", Primera Edición en Español 1972, Fondo de Cultura Económica, México 1972 P.47.

Aunado al crecimiento exponencial de la población de nuestro país, se considera que existen otros problemas tales como la contaminación y el agotamiento de los recursos no renovables, los cuales en opinión del suscrito son resultado directo del exceso de población. En otras palabras, la explosión demográfica origina la mayoría de los problemas de carácter social.

Dicho punto de vista se fundamenta en el párrafo transcrito al principio de este capítulo, en donde se dice que " El hombre es su propia creación ", por lo que es lógico pensar que la organización de una sociedad sería mas sencilla mientras esta fuera más pequeña, lo anterior en virtud de que al existir una adecuada planeación para resolver los problemas, sin que se presentare un crecimiento exponencial de la misma, dicha planeación podría cumplir con su cometido ya que no tendría que actuarse en forma inmediata, lo que permitiría soluciones razonables y eficaces.

A mayor abundamiento y para demostrar el vínculo que existe entre el crecimiento de la población y el crecimiento de la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales, así como ciertos fenómenos sociales es necesario manifestar lo siguiente.

En cuanto a la contaminación ambiental, es claro que algunos contaminantes se relacionan directamente con el crecimiento demográfico, lo que significa que ésta también se reproduce exponencialmente, situación que debe preocuparnos si pensamos en la existencia de la ignorancia que prevalece en torno a los límites de la capacidad del planeta para absorber contaminantes, ya que entre la liberación de un contaminante en el medio

ambiente y el momento en que aparece en forma dañina, se registra un rezago prolongado, lo que implica que también exista otro rezago igualmente prolongado entre el momento en que se controla ese contaminante y aquel en que por fin disminuye su efecto perjudicial, en otras palabras, cualquier intento de control de la contaminación basado en la institución de controles cuando ya se han podido detectar sus efectos perjudiciales es una prueba de que el problema probablemente empeorará antes de que mejore.

Con el descubrimiento de la energía nuclear y sus formas de explotación, se pensó que sería posible substituir por completo a los combustibles orgánicos en la satisfacción de necesidades humanas de energía, evitándose así arrojar a la atmósfera millones de toneladas de CO<sub>2</sub> diariamente. Sin embargo, el uso de la energía atómica también produce contaminación térmica, pero a niveles mucho mas elevados, ya que de acuerdo a las leyes de la termodinámica toda energía utilizada por el hombre debe disiparse en última instancia como calor, el cual elevará la temperatura de la atmósfera directamente, o bien indirectamente a través de la radiación proveniente del agua utilizada con propósitos de enfriamiento y si esta agua es arrojada a los arroyos, ríos o mares provoca el rompimiento de la vida acuática por la elevación de la temperatura.<sup>24</sup>

En relación al agotamiento de los recursos naturales no renovables, se debe aceptar que también se presenta un desconocimiento de las cantidades exactas que de los mismos existen en el planeta, por lo que es imposible conocer hasta cuando serán disfrutados los beneficios que estos

---

<sup>24</sup>Meadows Donella y Otros, Op. Cit. P. 96.

proporcionan. A manera de ejemplo se cita el estudio realizado en los Estados Unidos por el Instituto Tecnológico de Massachusetts, en el año de 1970, donde se aprecia que en ese año, según los resultados obtenidos, existía una reserva mundial de oro de 353 X 10<sup>6</sup> OZ. Troy., la cual se hubiera agotado en 1981 de haberse consumido las mismas cantidades durante los 11 años, ahora bien, considerando que dichas reservas fueran quintuplicadas y un crecimiento exponencial de la población, lo que implica un aumento en el consumo de dichas reservas, sólo serían capaces de durar hasta el año de 1999, situación que si bien es preocupante, no se puede tomar como un hecho cierto, en virtud de que son situaciones impredecibles que pueden variar de un momento a otro, dependiendo de los avances tecnológicos, hallazgos realizados, etc.<sup>25</sup>

El ser humano también se ha favorecido por el consumo o uso de recursos naturales considerados como renovables, ésto es, que es posible que dichos recursos vuelvan a generarse atendiendo a leyes de la naturaleza. dentro de los mismos el principal grupo lo forman los alimentos que gracias a una función agrícola se producen constantemente.

Dentro de este ciclo el principal recurso necesario es la tierra. Estudios recientes demuestran que en el mundo hay 3,200 millones de hectáreas de tierra potencialmente cultivable, en la actualidad se cultiva aproximadamente la mitad mas rica y accesible de esa tierra, debido a que sería necesario una inversión muy grande para poder habilitar el resto de la tierra para la

---

<sup>25</sup>Meadows Donella H. y Otros. Op. Cit. P.68.

producción.<sup>26</sup>

Pero la tierra que se utiliza también necesita de insumos, ya que de acuerdo a los ciclos agrícolas es necesario seguir una rotación de cultivos para evitar el progresivo debilitamiento de la tierra y su destrucción paulatina, lo que significa que su uso y aprovechamiento no es eterno. Con lo anterior, el suscrito no pretende mostrar una actitud amarillista ante la situación actual, más bien debe recordarse que existen y se siguen desarrollando adelantos tecnológicos, que se lleva a cabo un proceso de reciclaje que permite volver a utilizar los recursos naturales, que se descubren o inventan sustancias sintéticas con el objeto de substituir a las naturales, etc., lo que ha permitido que a la fecha se siga disfrutando en el mundo de todo lo que la naturaleza proporciona.

Actualmente la posesión de estos recursos determina cierto poder, lo que origina desigualdad entre las naciones; por ejemplo, en un país con abundantes reservas naturales, que desgraciadamente no es posible aprovecharlas se origina un subdesarrollo que trae diferencias sociales y económicas.<sup>27</sup>

Para la desdicha del ser humano, existen personas que cruelmente acaban con parte de los recursos naturales, pensando únicamente en su beneficio y aunque existen grupos pro conservación de la naturaleza,

---

<sup>26</sup>Meadows Donella H. y Otros. Op. Cit. P. 70.

<sup>27</sup>Schurman Franz y Schell Orville, "China Comunista", Primera Edición en Español, Fondo de Cultura Económica, México 1971. P. 663.

prevalecen los intereses económicos y de dominio dentro de la sociedad actual.

Una vez analizadas las relaciones causa-efecto del crecimiento de la población, para los fines de este trabajo, se piensa benéfico y necesario la existencia en nuestro país de un sistema que permita el medido crecimiento de la población, ya que México no puede escapar a los efectos que produce la explosión demográfica.

Es cierto que el gobierno mexicano ha procurado el bienestar social, pero también lo es que aún falta mucho por hacer, se han puesto en funcionamiento programas de población con el objeto de elevar el nivel de subsistencia de los habitantes, pero la población sigue en aumento, por lo que los problemas sociales siguen creciendo. Es por ésto, que se habla de la necesidad de crear un sistema de control natal, que mas que buscar la convicción e información en las personas sobre los beneficios del medido crecimiento, efectivamente implantara un "control" sobre el crecimiento de la población.

La propuesta del suscrito consiste en lo siguiente:

Un sistema implantado por el Gobierno Federal, con carácter obligatorio y general, mediante el cual fuera posible conocer el número exacto de hijos que cada persona tuviera, para que de acuerdo a sus condiciones socio económicas, se determinara el número máximo de hijos que puede tener sin estar sujeto a control y una vez excedido el límite, fuera obligado a pagar, por

el resto de su vida y proporcionalmente a sus ingresos, una cuota al Gobierno Federal que se aplicaría al gasto de la seguridad social de los mexicanos.

Es lógico que la propuesta realizada sea criticable y que se llegue a pensar que pudieran existir otros medios de control que incluso obligaran al sujeto a someterse a intervenciones quirúrgicas con el objeto de impedirle su reproducción, en este caso, se estaría en una situación tirana que es equiparable al retroceso del desarrollo social y cultural de la humanidad.

En las siguientes páginas, se analizarán las consecuencias que traería en México, la implementación de un sistema como el que se propone, además de analizar sus posibilidades reales de ejecución.

Ahora bien, a pesar de estudiar las siguientes páginas, se debe tomar conciencia de que actualmente aún no se conoce una respuesta segura acerca de los límites que puede alcanzar el desarrollo de la humanidad, ya que solo se especula al respecto, por lo que podrá cuestionarse ¿Llegará a ser indispensable controlar la natalidad para que la raza humana no conozca el límite de su crecimiento?.

#### **4.2.- PROPUESTA DE REFORMA A LA LEGISLACION ACTUAL EN MATERIA DE POBLACION.**

Como ya se ha explicado, en México la planeación familiar se entiende como el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e

informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos, pero los programas vigentes de planeación familiar son de carácter indicativo exclusivamente, por lo que ningún individuo se encuentra obligado a obtener la información y orientación respectivas.<sup>28</sup>

El afán del suscrito, no es criticar la política poblacional de México, ya que como se percibe en las cifras poblacionales señaladas en el capítulo anterior los programas actuales han brindado resultados satisfactorios, por el contrario, se busca eficientar los mismos para obtener mejores respuestas.

Pudiera pensarse que para tal fin sería suficiente con brindar una mayor difusión a dichos programas, pero nosotros pensamos que es necesario reformar la legislación actual en materia de población con el objeto de poder acercar a nuestra sociedad en forma directa a las fuentes de orientación e información de planeación familiar.

Para tal efecto, sería necesario llevar a cabo una reforma legislativa con el fin de crear un programa mediante el cual todas las personas que pretendieran contraer matrimonio, estuvieran obligadas a asistir a un curso de planeación familiar a cuyo término obtuvieran un documento oficial que fuera solicitado como requisito indispensable para la celebración del matrimonio civil.

De implementarse dicha reforma, ayudaría a informar directamente a

---

<sup>28</sup>Péreznieto Leonel y Mancilla María Elena, Op. Cit. P. 167.

las parejas, acerca de los beneficios de una adecuada planeación, ya que los cursos serían impartidos por el sector salud y en los mismos se proporcionarían los métodos anticonceptivos más idóneos, gratuitamente.

Cabe mencionar que esta reforma propuesta, respeta la integridad de las políticas adoptadas hasta el momento, ya que las mismas podrían seguirse ejecutando normalmente y además todos los individuos conservarían su derecho a la libre procreación, evitándose así la adopción de medidas impositivas como el sistema de control natal que se propone y cuyas consecuencias serán analizadas en breve.

#### **4.3.- LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO EJECUTORES DEL SISTEMA.**

Para la posible ejecución en nuestro país de un sistema de control natal como el que se propone, sería necesario que las dependencias que integran la Administración Pública Federal, llevaran a cabo una serie de programas a efecto de poder conocer con precisión lo siguiente:

- A) Los recursos humanos con que cuenta el país.
- B) El número de hijos que cada persona tuviera.
- C) Las condiciones socio económicas de cada persona que tuviera un hijo.
- D) Los ingresos de cada persona que tuviera un hijo.

Cabe mencionar que por tratarse de un sistema de control, el procedimiento en sí mismo debe ser estricto, obligatorio y de carácter

general, por lo que no debería hacerse excepción alguna al respecto.

Ahora bien, pasemos a analizar los incisos anteriormente señalados.

A) En relación al conocimiento de los recursos humanos con que cuenta nuestro país, la Secretaría de Gobernación creó dentro de sus políticas de población al Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuya principal finalidad es conocer los recursos humanos de México, incluyendo a todos los individuos residentes en el país y a los nacionales que residen en el extranjero.

Otro de los objetivos del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) es crear un documento denominado Cédula de Identificación Personal, con naturaleza de instrumento público y que funcione como un medio de identificación útil a la población, para probar su calidad, nombre, ocupación y demás datos que requieren ciertos trámites ante las instituciones públicas y privadas.

Evidentemente, la expedición de dicho documento a toda la población mexicana implicaría la formación de un padrón de habitantes confiable y de suma utilidad para los fines de nuestra propuesta, pero desafortunadamente en un principio se registró a una parte de la población y aún no se ha podido extender el documento a todo el contingente poblacional.<sup>29</sup>

Las razones se desconocen ya que se considera que se trata de un

---

<sup>29</sup>Péreznieto Leonel y Mancilla María Elena. Op. Cit. P. 135.

programa mas complejo y costoso que el iniciado por el Instituto Federal Electoral para la expedición de la credencial para votar con fotografía. Lo cierto es que a la fecha aún no se tiene un padrón confiable de los habitantes en el país, ya que a pesar de existir el RENAPO, sus objetivos no se han consolidado por completo, lo que se traduce en el desconocimiento de los recursos humanos con los que cuenta nuestra nación.

Al respecto, pudiera pensarse que el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática posee información de utilidad para los fines de nuestra propuesta, pero la verdad es que los datos proporcionados por este Instituto, no serían suficientes para ejecutar el sistema de control, por lo que esperamos que próximamente la Secretaría de Gobernación culmine el registro y expedición de la Cédula de Identificación Personal.

B) Conocer el número de hijos que cada persona tuviera representa una tarea compleja, en virtud de que el acto en donde una persona reconoce legalmente como suyo a un hijo es en el registro de su nacimiento ante el Registro Civil, y aunque por disposición expresa del Artículo 55 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, tienen obligación de declarar el nacimiento el padre y la madre, pero solamente la madre no tiene derecho a dejar de reconocer a su hijo y además tiene la obligación de que su nombre figure en el acta de nacimiento de su hijo, de conformidad al Artículo 60 del mismo ordenamiento.

Esta situación representa un obstáculo para conocer el número de hijos de un varón, ya que a pesar que de acuerdo al Artículo 324 del citado

ordenamiento, existe una presunción legal de la paternidad, en caso de procrear un hijo fuera de matrimonio, no está obligado a que su nombre figure en el acta de nacimiento de su hijo, además de que la presunción mencionada admite prueba en contrario.

La legislación vigente señala que la dirección, administración y supervisión del Registro Civil es competencia exclusiva del gobierno de las entidades federativas, lo que resta veracidad a los datos asentados en los registros civiles, ya que se llegan a presentar casos en los que una misma persona cuenta con más de un registro de nacimiento en diversos estados de la república, más aún se siguen realizando registros de personas adultas que por diversos motivos no fueron registradas en su oportunidad o bien dicen no estarlo.

Con el objeto de combatir dichas anomalías, el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, suscribió el 5 de febrero de 1981 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, un convenio único de coordinación con los ejecutivos estatales con el objeto de establecer y operar el Sistema Nacional de Registro de Población e Identificación Personal.<sup>30</sup>

Posteriormente fué signado un acuerdo de coordinación entre el RENAPO y el Departamento del Distrito Federal, en el cual el gobierno de la ciudad se comprometió a asentar la Clave Unica de Registro de Población (CURP) a partir del 1º de enero de 1982, en las actas de nacimiento

---

<sup>30</sup>Registro Nacional de Población y Registro Civil del Distrito Federal, "Acuerdo de Coordinación para establecer un Convenio de Colaboración entre ambos Organismos", México D.F. Septiembre 1981.

correspondientes a las personas cuyo nacimiento se inscribiere en las Oficialías del Registro Civil de su territorio. Este acuerdo fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 22 de diciembre de 1981.

La CURP es un elemento esencial para que en un futuro pueda operar debidamente en RENAPO, dicha clave se integra por seis campos numéricos como sigue.

09-006-08-94-01971-3. En donde cada número tiene el siguiente significado.

09 - Número de la Entidad Federativa en donde se efectuó el registro.

006 - Número del Municipio correspondiente a la entidad.

08 - Número de Oficialía del Registro Civil correspondiente al Municipio.

94 - Año en que se efectuó el registro.

01971 - Número consecutivo del acta respecto a la Oficialía.

3 - Clave asignada por el RENAPO.

Como se puede observar la CURP proporciona una serie de datos importantes acerca de la persona, además será de gran utilidad en un futuro no muy lejano, ya que comenzó a operar en 1982, lo que significa que una persona registrada en esa época podrá tener un hijo en unos cuantos años, generando otra clave y así sucesivamente, hasta que la totalidad de los habitantes del país posean su CURP, facilitando esto el control de la población.

A principios de 1993 comenzó a instalarse en las Oficialías del Registro Civil de toda la República, un sistema de computo que permite optimizar la

labor de esta institución, así como agilizar la obtención de información por parte del INEGI y del RENAPO, ya que antes tomaba mucho tiempo remitir la información a dichos lugares.

Este hecho demuestra que en México se comprende la trascendencia de esta información, como un elemento básico en la formulación de las políticas idóneas tanto en materia de población como en el área del bienestar social.<sup>31</sup>

A pesar de lo mencionado, la Administración Pública Federal no se encuentra capacitada para conocer exactamente el número de hijos que cada habitante tuviera, lo que se traduce en un obstáculo para la ejecución de nuestra propuesta, por lo que se espera que se implemente lo necesario para conocer dichos datos, considerando para tal efecto la información obtenida de los registros civiles, ya que esta es captada del documento fuente, es decir las Actas de Nacimiento, lo que permite obtener mayores niveles de cobertura.<sup>32</sup>

C) Contrario a lo que pudiera pensarse, el conocer las condiciones socio económicas de aquellas personas que en México tuvieron un hijo es difícil de lograr, ya que a pesar de que en estos días existen estadísticas que

---

<sup>31</sup> Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, "Nacimientos Registrados 1986-1988". Comité Permanente de Funcionarios del Registro Civil, Cuadernillo Informativo 1990. P. 7.

<sup>32</sup> Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. "Nacimientos Registrados 1989". Comité Permanente de Funcionarios del Registro Civil, Cuadernillo Informativo 1992. P. 12.

arrojan resultados al respecto, donde se afirma que entre la población de menores recursos económicos existe un mayor grado de natalidad, la información obtenida no puede ser precisa.

La afirmación anterior se fundamenta en el hecho de que actualmente las unidades médicas del Sector Salud, a través de sus oficinas de trabajo social, aplican cuestionarios a las mujeres que son atendidas de parto para conocer su situación socio económica, así mismo los hospitales privados hacen lo propio en la mayoría de los casos.

Cabe mencionar que los datos obtenidos no pueden ser confiables ya que casi nunca son verificados con posterioridad y en ocasiones las mujeres ni siquiera mencionan el nombre del padre de sus hijos.

También debe considerarse que no todos los nacimientos ocurren dentro de una clínica u hospital, lo que implica que en estos casos ni siquiera sea posible obtener los datos de la madre, situación preocupante que muestra la dificultad de lograr resultados exactos para ser utilizados en la ejecución de la propuesta.

Por lo anteriormente expresado, es evidente que no existe la capacidad para realizar un estudio socio económico a cada uno de los padres de los niños recién nacidos, ya que faltan los recursos y programas necesarios para el logro de este objetivo.

En fin, una vez más se ha encontrado un obstáculo en las actividades

de la Administración Pública Federal.

D) La fracción IV del Artículo 31 de la Constitución General de la República, establece que es obligación de los mexicanos el "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Que sea de manera proporcional, presupone que de acuerdo a sus posibilidades económicas deberá cumplir con esta obligación.

Ahora bien, la fracción XI del Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dice que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales".

El hecho de efectuar los cobros por parte de la autoridad administrativa no representa algo complicado cuando se conocen los ingresos de los sujetos, en virtud de que cuenta con instrumentos suficientes para cumplir su deber, tales como el Registro Federal de Contribuyentes, la Policía Fiscal y el Procedimiento Administrativo de Ejecución, contenido en el Capítulo III del Título V del Código Fiscal de la Federación (Artículos 145 al 196).

El problema surge cuando no es posible conocer con precisión los ingresos de cada individuo, ya que entonces no se pueden aplicar correctamente las disposiciones fiscales.

En nuestros días son un gran número de personas las que se benefician de los servicios públicos sin estar sujetos al pago de impuestos, como ejemplo se cita a los vendedores ambulantes y a aquellas personas que desempeñan actividades de servicio sin estar sujetos a ningún control, lo que implica que en estos casos no se conozca el monto de sus ingresos.

Durante los últimos años, se ha procurado hacer una aplicación estricta de las leyes fiscales, persiguiendo los delitos que por incumplimiento se cometan e invirtiendo mayores recursos para el uso de sistemas mas sofisticados de fiscalización, pero desafortunadamente debido al elevado crecimiento de la población, no se han concretado todos los proyectos, lo que representa un nuevo obstáculo para los fines que se proponen.

Por todo lo anterior se pone de manifiesto que los Organos de la Administración Pública Federal como ejecutores del sistema que se propone, son incapaces de realizar dicha labor debido a que no existen las condiciones que permitan el conocimiento de los datos necesarios para su ejecución.

Sin embargo poco se cuestiona la eficiencia de los programas de gobierno implementados, situación que debe analizarse para concientizar a la población acerca de cuanto nos falta para alcanzar los niveles de vida de otros países con un elevado grado de desarrollo, tanto cultural como económico.

#### 4.4.- EFECTOS SOCIOLOGICOS DEL SISTEMA DE CONTROL NATAL.

El estudio científico de los hechos sociales corresponde a la Sociología,<sup>33</sup> por lo que será necesario considerar sus posturas y criterios para poder abordar el presente tema. Así mismo, debe considerarse que la Historia es base indispensable para la Sociología, ya que representa la experiencia acumulada de la humanidad y es un auxiliar imprescindible para entender la situación actual de nuestro país.

El pueblo mexicano puede sentirse orgulloso de la extensa participación activa que ha tenido en su historia, la cual, nos muestra como dos hechos principales para la transformación a la Guerra de Independencia de 1810 y a la Revolución Mexicana de 1920, ambas inspiradas en los sentimientos de la población y la necesidad de libertad, y que han sido determinantes y consideradas como la base de la actividad social de nuestros días.

Recientemente en México, se ha visto incrementada esa participación y afán de cambio por parte de los habitantes, lo que implica en todo momento un deseo de progreso para elevar el nivel de subsistencia existente con pleno respeto a los derechos humanos y a los avances obtenidos, por lo que se decude un rechazo expreso a todas aquellas situaciones que traigan un retroceso en todos los logros hasta estos momentos.

---

<sup>33</sup>Recasens Siches Luis, "Sociología", Segunda Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1989. P.

Por lo anterior, es ilógico pensar que en nuestros días la propia población propusiera o aceptara, a través de sus representantes (Cámara de Diputados), la implantación de un sistema de control natal en México. Por lo que analizaremos las consecuencias sociales que se producirían en caso de existir en la República Mexicana un sistema de control natal.

El hombre es un ser social por naturaleza, ya que nace y se desarrolla en un medio en donde figuran siempre necesariamente otros seres humanos e interactúa con ellos en una sociedad, también existe biológicamente un instinto de reproducción y supervivencia que origina la reproducción entre los individuos y la conformación de una sociedad donde existen diferencias sociales, económicas, culturales, etc.

Es por esto que la sociedad se sentiría afectada inclusive en cuestiones intrínsecas a su propia naturaleza en caso de existir el control natal, por lo que se piensa que los movimientos sociales de oposición serían enormes y violentos.

Más aún, quienes habitamos en el Distrito Federal, nos hemos podido percatar recientemente, de que quienes se manifiestan para expresar su inconformidad con determinadas situaciones, ya no consideran el daño que pueden causar con sus actos a aquellas personas que nada pueden hacer para resolver sus problemas, por el contrario su objetivo es perjudicar al resto de la población para ejercer mayor presión y obtener así la posible resolución a sus problemas.

Lo anterior debe considerarse conjuntamente al fenómeno denominado, Unidad Mental de las Muchedumbres, ya que en ciertas circunstancias dadas y solamente bajo esas circunstancias, una aglomeración de hombres posee caracteres nuevos muy diferentes de los individuos que componen esta aglomeración. La personalidad consciente se desvanece y se unifican las ideas en una misma dirección, lo que implica que cada individuo se sienta protegido y actúe de una manera irracional convirtiéndose entonces en un grupo peligroso.<sup>34</sup>

Otro fenómeno social que prevalece en nuestro país y que debe considerarse para medir las consecuencias que pudieran surgir es El Machismo, esto es, el hombre mexicano se sentiría afectado en su propia personalidad en virtud de ser limitado a tener un cierto número de hijos, situación que le impediría desarrollarse personalmente. Por ejemplo, entre algunos campesinos todavía prevalece la idea de tener muchos hijos para que éstos puedan ayudarlos a cultivar la tierra y a desarrollar mejor su trabajo.

Así mismo, el hecho de que la Población Mexicana sea en gran parte Católica y que exista una libertad de cultos, influiría determinantemente para que surgieran grandes protestas en caso de implantarse el control natal, esto es, para la Religión Católica uno de los fines de la existencia del matrimonio es la reproducción del individuo para formar una familia, lo cual se vería afectado en caso de implementarse nuestra propuesta.

---

<sup>34</sup>Le Bon Gustavo, "Psicología de las Multitudes". Primera Edición, Editorial Divulgación S.A., México 1963. P. 21

Por todo lo expresado, se deduce que los efectos sociológicos en México si existiera control natal serían de gran magnitud, en virtud de que al sentirse la sociedad afectada en sí misma, sería el total de la población quien inclusive generaría actos de violencia por no alcanzar a comprender los beneficios que se darían a futuro en caso de controlarse el crecimiento de la población.

#### **4.5.- LA IMPOSIBILIDAD JURIDICA DE IMPLANTAR UN SISTEMA DE CONTROL NATAL.**

El Sistema Jurídico Mexicano tiene como fundamento y principio del Estado de Derecho a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, se encuentra por encima de cualquier otra disposición legal de acuerdo al Principio de Supremacía Constitucional<sup>35</sup> consagrado en el artículo 133 de la misma, cuyo antecedente se localiza en el artículo 126 de la Constitución de 1857 y que implica que la Ley Fundamental, sea no sólo superior a los demás cuerpos legales, sino que, sobre ella, no puede existir ninguna otra legislación; lo que se traduce como un resguardo a la soberanía del pueblo, ya que en caso de que los demás cuerpos legales no estuvieran supeditados a los mandatos constitucionales, podrían fácilmente violar la constitución, la que, de tal manera, estaría sujeta al capricho del Poder Legislativo.

---

<sup>35</sup>Burgoa Ignacio, "Derecho Constitucional Mexicano", Séptima Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1989. P. 362 y 363.

Cabe mencionar, que para que pudiera darse la existencia de la Constitución de 1917, El Constituyente de aquella época debió haber considerado aquellos factores reales de poder que surgieron del sentir del pueblo mexicano, para plasmarlos en la misma y convertirlos en ley suprema.<sup>36</sup> Por lo que es innegable que el contenido de nuestra Carta Magna es el resultado del ejercicio de la soberanía del pueblo mexicano.

A mayor abundamiento, el artículo 40 de la ley en comento establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática, lo que implica la existencia de un régimen en el cual, el poder proviene del pueblo y es ejercido por éste, directa o indirectamente.

Lo anteriormente expuesto, nos permite visualizar que si existen dentro de nuestra ley fundamental, instituciones y procedimientos que aseguran al individuo el disfrute pacífico y el respeto a los derechos que en la misma se consagran (Garantías Constitucionales), es evidente que son resultado de la voluntad del pueblo, manifestada a través de sus representantes.

Los artículos 1 a 29 de la Constitución vigente, contienen las Garantías Individuales de todo sujeto que se encuentre dentro de la república, por lo que el párrafo tercero del artículo 4º establece el derecho a la libre procreación como una de estas garantías.

---

<sup>36</sup>Tena Ramírez Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano", Vigésimatercera Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1989. P. 29.

Partiendo de este punto, la existencia en México, en este momento, de una ley que estableciera un Sistema de Control Natal sería anticonstitucional, es decir, se trataría de una ley de carácter secundario que estaría en contraposición de lo establecido por la Ley Suprema; por lo que podría ser combatida fácilmente a través del Juicio de Amparo, que es un medio jurídico que preserva las garantías constitucionales del gobernado contra todo acto de autoridad que las viole, que garantiza en favor del particular el sistema competencial existente entre las autoridades federales y las de los Estados, tutelando directamente a la constitución e indirectamente a la ley secundaria.<sup>37</sup>

Al principio de esta investigación, se contempla la existencia de diversos preceptos constitucionales directamente relacionados con el derecho a la libre procreación tales como los artículos 1º, 6, 31, etc.; los cuales deberían ser modificados para poder implementar la propuesta del suscrito. No se omite mencionar que también se han analizado diversas disposiciones legales de carácter secundario, las cuales también debieran ser modificadas a efecto de permitir la implementación de un sistema de control natal.

Lo cierto es, que jurídicamente el principal obstáculo se encuentra en las garantías individuales que consagra la constitución, situación que hace imposible la aplicación de una ley en el sentido que se propone, si consideramos que, como ya se mencionó, es la voluntad del pueblo mexicano y la experiencia que le ha brindado su historia lo que originó que

---

<sup>37</sup>Burgoa Ignacio, "El Juicio de Amparo", Quinta Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1966. P. 167.

en 1974, se incluyera como una garantía constitucional el derecho a la libre procreación; por lo que es evidente que la sociedad actual no tiene ningún interés en perder los derechos que ha logrado consolidar a través de tantos años y esfuerzos.

Por lo anterior, no serán analizadas las leyes de carácter secundario como un obstáculo real para la implantación de un sistema de control natal, ya que si bien no están de acuerdo con el mismo, aún que lo estuvieran no podrían aplicarse por tener el mismo sentido opuesto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que primero debiera modificarse ésta, para posteriormente adecuar la legislación secundaria a las necesidades de nuestra propuesta.

## CONCLUSIONES

I.- En México, por mandato constitucional se ha dado una protección a la libertad de las personas para decidir el número y espaciamento de sus hijos, apoyando dicha disposición contenida en el párrafo tercero del artículo cuarto constitucional, se encuentra el artículo 162 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, de donde se desprende que tal protección a la libertad de las personas para dicho fin, es una Garantía Constitucional, por encontrarse en el rubro de las Garantías Individuales de la propia constitución.

II.- Como tal Garantía Constitucional y conforme al Artículo 1º de la propia Constitución General de la República, ésta se otorga a toda persona que se encuentre en el territorio nacional, toda vez que el artículo primero de nuestra Carta Magna es explícito al manifestar: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."

III.- Considerando que por mandato de nuestra Ley Fundamental corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional, lo que quedó de manifiesto por la clara voluntad del constituyente en cuanto a la supremacía de los medios para alcanzar fines provechosos para la sociedad mexicana, cabe señalar que corresponde a las leyes secundarias que planean y organizan las disposiciones constitucionales, los medios para el control de la

natalidad y el programa estricto a desarrollar para el caso.

IV.- Cabe señalar que en nuestro país debido a la libertad que se proclama en la constitución, que permite a las asociaciones religiosas liberar sus pensamientos en cuanto al tema que nos atañe, es más difícil la planeación y organización de las disposiciones constitucionales para introducir medios adecuados para el control de la natalidad, toda vez que las ideas religiosas se contraponen en todo momento a estas políticas.

V.- Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal compete fundamentalmente a la Secretaría de Gobernación, a través del Consejo Nacional de Población, la aplicación y vigilancia de las políticas poblacionales con pleno respeto a la integridad de las personas.

VI.- En la Planeación Demográfica del país tiene ingerencia otras Secretarías de Estado como lo son la de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Relaciones Exteriores, del Trabajo y Previsión Social, de Salud y de la Reforma Agraria, toda vez que los secretarios o subsecretarios de estas dependencias integran con un representante de la Secretaría de Gobernación el organismo público denominado Consejo Nacional de Población, cuya finalidad es la planeación demográfica del país con el objeto de incluir a la población dentro de sus programas generales de desarrollo económico y social, contribuyendo a su progreso y a elevar sus condiciones de vida.

VII.- Una de las causas por las que el gobierno de nuestro país no ha

podido hacer frente al crecimiento desmedido de la población a pesar de que la Ley General de Asentamientos Humanos establece requisitos para la creación de centros poblacionales es la flagrante violación al Artículo 30 de dicha ley, ya que en la fundación de los centros de población no se respeta el mismo en cuanto a que deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de asentamiento urbano rural y las comunidades indígenas, por lo que actualmente el gobierno hace esfuerzos desmedidos por buscar la regularización jurídica, social y económica de dichos centros de población, como es el caso del Valle de Chalco, Estado de México.

VIII.- En México existe la imperiosa necesidad de fortalecer el equilibrio económico y así se ha pretendido a través de políticas demográficas, que si bien no han alcanzado las metas deseadas han reducido los índices de natalidad, a través de programas de paternidad responsable, uso de métodos anticonceptivos y campañas de planeación familiar, encontrándose la contrapartida de la iglesia católica que manifiesta que la tierra tiene capacidad para sostener una población muy superior a la actual, siendo lamentable que ni los recursos naturales, ni la producción económica se encuentren distribuidos de manera equitativa, lo que también va en contra de la postura de la iglesia católica que condena la información acerca de los métodos anticonceptivos, que según ella fomentan la promiscuidad, por lo que recomienda invertir en educación y en el alimento de la población en lugar de invertir en métodos de control de crecimiento demográfico de la humanidad.

IX.- Gran importancia han tenido en nuestros días las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo que se celebró en el Cairo, Egipto, del 5 al 13 de Septiembre de 1994, en donde la participación del Vaticano causó polémica por manifestar que la pobreza extrema no es el resultado del exceso demográfico, sino de políticas económicas erróneas de los gobernantes de nuestro planeta, porque según la jerarquía católica, de acuerdo con un reciente estudio realizado por los Estados Unidos de Norteamérica, la tierra puede tranquilamente sostener una población de 70 mil millones de seres humanos.

X.- Los aspectos poblacionales de nuestro México, se encuentran grandemente influidos por la educación que en un pueblo es de vital importancia para el logro de su desarrollo; por la religión abordada desde muy diversas perspectivas; por la cultura, ya que no se debe olvidar el origen de nuestra sociedad para entender los fenómenos que se presentan en la misma; por la economía que es importante para medir el grado de desarrollo de un país, influyendo también definitivamente la distribución geográfica de la población que es un fenómeno que sin lugar a dudas responde a las circunstancias económicas, culturales, educativas, etc. de nuestro país.

XI.- Desgraciadamente en países subdesarrollados como el nuestro la población se incrementa exponencialmente, lo que implica una serie de problemas, ya que se opina que la explosión demográfica es la causa de muchos de los malestares en la sociedad. Lo anterior, toda vez que a pesar del avance de la ciencia y la tecnología, la contaminación sigue aumentando y el agotamiento de los recursos naturales cada día es más evidente.

XII.- Por lo anterior, para que la raza humana no conozca el límite de su crecimiento, se propone la existencia de un sistema de control natal en México, implantado por el Gobierno Federal, con carácter obligatorio y general, mediante el cual fuera posible conocer el número exacto de hijos que cada persona tuviera, para que de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas, se determinara el número máximo de hijos que puede tener sin estar sujeto a control y una vez excedido el límite, fuera obligado a pagar, por el resto de su vida y proporcionalmente a sus ingresos, una cuota al Gobierno Federal que se aplicaría al gasto de la seguridad social de los mexicanos.

XIII.- Para eficientar de las políticas poblacionales vigentes, también se propone una reforma legislativa a efecto de crear un programa mediante el cual todas las personas que pretendieran contraer matrimonio, estuvieran obligadas a asistir a un curso de planeación familiar a cuyo término obtuvieran un documento oficial que fuera solicitado como requisito indispensable para la celebración del matrimonio civil.

XIV.- En caso de existir en la República mexicana un sistema de control natal como el que se propone, los Organos de la Administración Pública serían incapaces de ejecutarlo, toda vez que a la fecha no existen la posibilidad de conocer con precisión los recursos humanos con que cuenta el país, el número de hijos que cada persona tuviera, las condiciones socioeconómicas de cada persona que tuviera un hijo y los ingresos de cada persona que tuviera un hijo.

XV.- Aparte de no poderse ejecutar por las autoridades, el control natal implicaría el surgimiento de una gran variedad de problemas sociales, en virtud de que se afectarían los intereses personales de la población, influyendo aspectos como la religión, el machismo, el carácter social del individuo, etc.

XVI.- Finalmente lo cierto es, que jurídicamente el principal obstáculo se encuentra en las Garantías Constitucionales que se consagran en nuestra Carta Magna, situación que hace imposible la aplicación de una ley de control natal, toda vez que el pueblo mexicano, a través del ejercicio de su soberanía incluyó en 1974 como una garantía Individual el derecho a la libre procreación.

XVII.- Por lo anterior, las leyes de carácter secundario no constituyen un gran obstáculo, ya que si bien no están de acuerdo con nuestra propuesta, aun que lo estuvieran no podrían aplicarse por tener un sentido opuesto a la Constitución.

## " BIBLIOGRAFIA "

1.- Baqueiro Rojas Edgard y Buenrostro Báez Rosalía  
DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES  
Colección de Textos Jurídicos Universitarios  
Editorial Harla. México 1990.

2.- Bialostosky Sara  
PANORAMA DEL DERECHO ROMANO  
Segunda Edición, Imprenta Universitaria.  
México 1985.

3.- Burgoa Ignacio  
DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO  
Séptima Edición, Editorial Porrúa S.A.  
México 1989.

4.- Burgoa Ignacio  
EL JUICIO DE AMPARO  
Quinta Edición, Editorial Porrúa S.A.  
México 1966.

5.- Capitán Henri  
VOCABULARIO JURÍDICO  
Primera Edición, Ediciones Depalma.  
Buenos Aires 1961.  
Traducción Castellana de Aquiles Horacio Guaglianone.

6.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal  
NACIMIENTOS REGISTRADOS 1989 (Registro Civil del Distrito Federal)  
Cuadernillo informativo 1992  
Comite Permanente de Funcionarios del Registro Civil.

7.-Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal  
NACIMIENTOS REGISTRADOS 1986-1988 (Registro Civil del Distrito Federal)  
Cuadernillo informativo 1990  
Comite Permanente de Funcionarios del Registro Civil

8.- De Pina Rafael, De Pina Vara Rafael  
DICCIONARIO DE DERECHO  
Décimo Sexta Edición, Editorial Porrúa S.A.  
México 1989

9.- De Pina Vara Rafael  
DICCIONARIO DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL  
Primera Edición, Editorial Porrúa S.A.  
México 1983.

10.- Fraga Gabino  
DERECHO ADMINISTRATIVO  
Vigésima segunda Edición, Editorial Porrúa S.A.  
México 1989.

11.- Fromm Erich  
PSICOANÁLISIS DE LA SOCIEDAD CONTEMPORANEA  
Cuarta Edición, Fondo de Cultura Económica  
México 1962.

12.- Fromm Erich y Michael Maccoby  
SOCIOPSICOANÁLISIS DEL CAMPESINO MEXICANO  
Primera Edición en Español 1973.  
Fondo de Cultura Económica.  
México 1973.

13.- Gúitron Fuentesvilla Julián  
¿ QUE ES EL DERECHO FAMILIAR ?  
Tercera Edición.  
Promociones Jurídicas y Culturales, S.C.  
México 1987.

14.- Le Bon Gustavo  
PSICOLOGÍA DE LAS MULTITUDES  
Primera Edición. Editorial Divulgación S.A.  
Mexico 1963.  
Traducción al Español de J.M. Navarro de Palencia.

15.-Leon XIII S.S.  
LA CARTA MAGNA DEL TRABAJO CRISTIANO  
(ENCÍCLICA RERUM NOVARUM)  
Editorial Difusión S.A.  
Buenos Aires 1945.  
Comentada por Arsenio Torres Pbro.

16.-Magallon Ibarra Jorge Mario  
INTITUCIONES DE DERECHO CIVIL. TOMO II  
Primera Edición. Editorial Porrúa S.A.  
México 1987.

17.-Meadows Donella H. y Otros.  
LOS LÍMITES DEL CRECIMIENTO.  
Primera Edición en Español 1972.  
Fondo de Cultura Económica.  
México 1972.

18.-Myrdal Gunnar  
EL ESTADO DEL FUTURO  
Segunda Edición en Español,  
Primera Reimpresión.  
Fondo de Cultura Económica.  
México 1971.

19.- Pereznieto Leonel y Mansilla María Elena  
MANUAL PRÁCTICO DEL EXTRANJERO EN MÉXICO.  
Primera Edición, Editorial Harla.  
México 1991.

20.-Petit Eugéne  
TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO ROMANO.  
Novena Edición, Editorial Nacional S. de R.L.  
México 1961.

21.-Recasens Siches Luis.  
**SOCIOLOGIA.**  
Segunda Edición, Editorial Porrúa S.A  
México 1989.

22.- Registro Nacional de Población y Registro Civil del Distrito Federal  
**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AMBOS ORGANISMOS**  
Septiembre de 1981.

23.-Saldaña H. Adalberto.  
**EL ESTADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA.**  
Primera Edición, Editorial Porrúa S.A.  
México 1981

24.-Schurman Franz y Schell Orville.  
**CHINA COMUNISTA.**  
Primera Edición en Español.  
Fondo de Cultura Económica.  
México 1971.  
Traducción de Luis Guash.

25.-Serra Rojas Andrés.  
**TRAYECTORIA DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO.**  
Décima Edición. Editorial Porrúa S.A.  
México 1991.

26.-Tena Ramírez Felipe.  
**DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.**  
Vigésimatercera Edición, Editorial Porrúa S.A.  
México 1989.

27.-Tena Ramírez Felipe.  
**LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO.**  
Decimoséptima Edición, Editorial Porrúa S.A.  
México 1992.

## " LEGISLACION "

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Edición a cargo de la Secretaría de Gobernación, México 1993.

- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, Séptima Edición, Concordado por Leyva Gabriel, Editorial Porrúa, México 1986.

- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, Editorial SISTA S.A. de C.V., México 1994.

- LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO, Décima Edición, Editorial Porrúa, México 1993.

- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Duodécima Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1993.

- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Cuarta Edición, Ediciones Fiscales ISEF S.A., México 1993.

- DIARIO DE DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1974, Congreso de la Unión, México.